



REGIDORES  
Oficio No. DSR-8R 362/2022.  
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO  
DICTAMEN IX-REPA-GL-002/2022.

Playas de Rosarito, B. C. a 7 de noviembre del 2022.

**LIC. JOSÉ LUIS ALCALA MURILLO**  
SECRETARIO GENERAL DEL  
H. IX AYUNTAMIENTO EN PLAYAS DE ROSARITO.  
P R E S E N T E:

AT'N.: LIC. CHRISTIAN GUILLERMO PIMENTEL ESCOBAR  
DIRECTOR DE CABILDO DEL H. IX AYUNTAMIENTO EN PLAYAS DE ROSARITO.

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 4, 73, 74, 79, 86 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California; solicito se agende en la siguiente sesión de Cabildo, el Dictamen IX-REPA-002/2022, el cual anexo a la presente:

**DICTAMEN IX-REPA-GL-002/2022 DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI, Y LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION RELATIVO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

Sin otro asunto que tratar, agradezco de antemano su atención brindada a la presente.

ATENTAMENTE

*"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*



**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

C. c. p. Archivo



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística







**REGIDORES**

**Oficio No. DSR-8R 363/2022.**

**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO**

**DICTAMEN IX-REPA-GL-002/2022.**

Playas de Rosarito, B. C. a 7 de noviembre del 2022.

**HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO  
DEL IX AYUNTAMIENTO EN PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 4, 73, 74, 79, 86 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, esta comisión es competente para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del DICTAMEN IX-REPA-GL-002/2022, a efecto de aprobar lo siguiente:

**DICTAMEN IX-REPA-GL-002/2022 DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI, Y LA COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION RELATIVO A LA REFORMA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

**ATENTAMENTE**

*"2022 Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*



**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

REGIDORES

C. c. p. Archivo

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
**DESPACHADO**  
07 NOV 2022  
**DESPACHADO**  
REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
**RECIBIDO** 9:15 am  
09 NOV 2022  
**SECRETARÍA GENERAL**

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal







**REGIDORES  
DICTAMEN IX-REPA-GL-002/2022**

Playas de Rosarito, B.C., a 7 de noviembre de 2022.

**DICTAMEN IX-REPA-GL-002/2022 DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI, Y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 1,2,3, FRACCIÓN I, III Y IV DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN IX, ARTÍCULO 86, 90 Y 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO LA PROPOSICIÓN DE DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REFORMA DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

*AD*

**HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:**

En el ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 86 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y llevada a cabo la reunión de trabajo de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y Comisión de Gobernación y Legislación del día 7 de noviembre de 2022, en el cual se presenta la iniciativa de Reforma del Reglamento Municipal para regular el graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y se aprueba por mayoría de votos dar inicio al presente dictamen:

*Handwritten signature*

**DICTAMEN**

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, 90 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

**I. FUNDAMENTO**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículos 1, 3, 5 fracción IV, 9 fracción II III y 18 de la Ley del Régimen Municipal y en concordancia con los artículos 86, 90 y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, estas comisiones son competentes para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**







la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN IX-REPA-GL-002/2022**, a efecto de aprobar lo siguiente:

## II. ANTECEDENTES

1. Con fecha de despachado de 23 de agosto de 2022 y con números de oficios del DSR-8R 234/2022 al consecutivo DSR-8R 246/2022 respectivamente, se convocó para el **martes 26 de agosto de 2022** a las 12:00 horas del mediodía en Sala de Regidores, a una reunión de trabajo de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, con las dependencias y autoridades que ejercen sus facultades de inspección y vigilancia correspondientes a pintas o graffitis, con el objetivo de **exponer la iniciativa de modificación al Reglamento Municipal para regular el graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. ANEXO I.**
2. Con fecha 06 de septiembre de 2022 y con números de oficios del DSR-8R 252/2022 al consecutivo DSR-8R 267/2022 respectivamente, se convocó para el **lunes 12 de septiembre de 2022** a las 12:00 horas del mediodía en Sala de Regidores, a una reunión de trabajo de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, y dependencias de la administración pública, donde se le dio **seguimiento a la iniciativa de modificación al Reglamento Municipal para regular el graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. ANEXO II.**
3. Con fecha 22 de septiembre de 2022 se convoca para el **miércoles 28 de septiembre de 2022** a las 10:00 horas en Sala de Regidores, a una reunión de trabajo de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y dependencias de la administración pública, a las cuales se solicitó las aportaciones para la modificación y reforma al reglamento en mención. **ANEXO III.**
4. Con fecha 11 de octubre de 2022 se convoca para el día **lunes 17 de octubre de 2022** a las 12:30 horas en Sala de Regidores, a una reunión de trabajo de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, regidores y dependencias de la administración pública, donde se exponen cuadro comparativo de reglamento vigente y propuesta de modificación y/o reforma. Aprobándose por unanimidad de votos de la comisión la reforma propuesta. **ANEXO IV.**
5. Con fecha 31 de octubre de 2022 se convoca para el día **viernes 4 de noviembre de 2022** a las 11:30 horas en la Sala de Regidores, a una reunión de trabajo de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y



**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**





Antigraffiti, y Comisión de Gobernación y Legislación, y a sindicatura y regidores, enviándose previamente la reforma al **Reglamento Municipal para reglar el grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.**, la cual se aprueba por unanimidad dar inicio a los trabajos de este dictamen.  
**ANEXO V.**

En términos de lo que establece los artículos 86, 90 y 112 Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California. A su vez en cumplimiento al Artículo 9 fracción IV del Reglamento interno de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., siendo transmitidas las reuniones de trabajo antes citadas

### III. EXPOSICION DE MOTIVOS

La imagen urbana de las grandes ciudades refleja tiempo y espacio; elemento importante que genera beneficios sociales, culturales y económicos en algunos casos. El crear condiciones legales que mantengan un orden visual ha conectado y forjado un sentido de comunidad; identidad y cultura que se puede lograr en la expresión de pinturas o graffitis de sus muros y superficies como elementos del paisaje urbano. Con esto se reconoce al artista grafitero como un ser urbano con expresiones espontaneas y reguladas. A pesar de esto hay ciudades que no contemplan una legislación o normativa como la que hay en el Municipio, por lo tanto, los trabajos legislativos que buscan desarrollar estas comisiones conjuntas son para mantener establecidas las políticas públicas del manejo regulatorio del grafiti. Con apego a las leyes y reglamentos vigentes, en materia de Regulación, planeación, gestión y promoción cultural.

Con el objetivo de lograr una mayor relación equitativa entre las personas, se utilizó el uso incluyente y no sexista del lenguaje, con la actualización en lenguaje inclusivo; a su vez para promover la suma de esfuerzos se incorporan al presente reglamento las dependencias encargadas de promover, programar, y gestionar lo que respecta a pintas o graffitis, así como del mejoramiento en los espacios públicos. Integrando al Instituto Municipal de Arte y Cultura, a la Secretaria de Bienestar Social y a la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos. Donde se busca promocionar y difundir programas de actividades artísticas relacionadas con el grafiti como expresión artística.

### IV. INICIATIVA DE REFORMA AL "REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C." ANEXO VI.



"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"





## V. CONSIDERACIONES

La Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y la Comisión de Gobernación y Legislación, considera procedente someter para su análisis, discusión y aprobación el presente dictamen para la reforma al **“Reglamento Municipal para regular el graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.”**

## VI. REGIMEN TRANSITORIO

Con base al punto anterior, y que el dictamen cumple con la fundamentación necesaria, el trabajo en conjunto de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, y la Comisión de Gobernación y Legislación consideran viable y adecuado el articulado del régimen transitorio propuesto para la entrada en vigor.

## VII. RESOLUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de estas Comisiones de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y Gobernación y Legislación, consideran los siguientes puntos de acuerdo:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Se someta a votación de este cuerpo colegiado la reforma del **Reglamento Municipal para regular el graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.**

**SEGUNDO.** - Se instruye a la Secretaría General del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el envío del presente dictamen para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

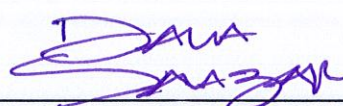

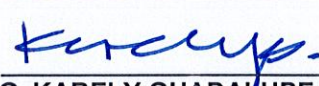
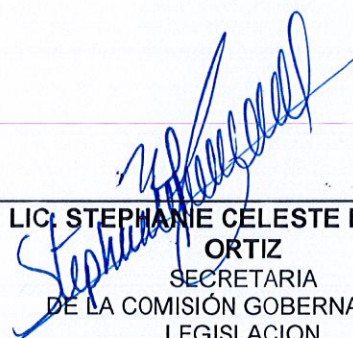

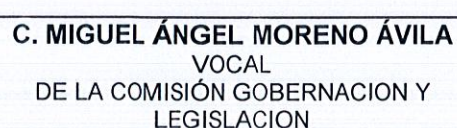
**SEGUNDO.** - Se exhorta a las dependencias aquí mencionadas a que realicen las adecuaciones en su correspondiente normatividad en un plazo no mayor a 60 días naturales de su entrada en vigor.







**ATENTAMENTE:**

 <b>ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA</b> PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI	 <b>LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO</b> PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GOBERNACION Y LEGISLACION
 <b>L.C. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS</b> SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI	 <b>LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL          ORTIZ</b> SECRETARIA DE LA COMISIÓN GOBERNACION Y LEGISLACION
 <b>C. MARÍA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS</b> VOCAL DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI	 <b>C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA</b> VOCAL DE LA COMISIÓN GOBERNACION Y LEGISLACION



REGIDORES **2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California**



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





# ANEXO I



***"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"***







### LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI, PRESIDIDA POR LA REGIDORA ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA, EN "SALA DE REGIDORES", PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

EL DÍA MARTES 26 DE AGOSTO DE 2022.

No.	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
1	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA	REGIDORA PRESIDENTA	
2	LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS	REGIDORA SECRETARIA	
3	C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	VOCAL	
4	C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO.	PRESIDENTA.	
5	LAE. JAIME IBARRA ACEDO. <i>Emilio Rodríguez López (coordinador)</i>	SINDICO (coordinador)	
6	LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO.	REGIDOR	
7	MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.	
8	C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ. VERIFICACION <i>María Elena León Ruvalcaba</i>	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	
9	LIC. ISRAEL DURAN NATERA.	DIRECTOR DE IMJUVER	
10	C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO.	DELEGACION PRIMO TAPIA	







11	LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA.	DIRECTORA DE GOBIERNO.	Lic Dulce Aurora Pérez Jaime en representación 
12	LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDAGO.	DIRECTORA JURIDICO	
13	Luis Guillen Chavez	Sub Jefe Unidad Antigráfica	







Playas de Rosarito, B.C. a 26 de agosto del 2022

### Reunión de Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITTI"; AGRADEZCO TAMBIÉN LA ASISTENCIA DE:

- C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO. PRESIDENTA.
- LAE. JAIME IBARRA ACEDO. SINDICO.
- LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO. REGIDOR.
- MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN.
- LIC. ISRAEL DURAN NATERA. DIRECTOR DE IMJUVER.
- C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO. DELEGACION PRIMO TAPIA.
- LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA. DIRECTORA DE GOBIERNO.
- LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO. DIRECTORA JURIDICO.
- C. LUIS GUILLEN CHAVEZ. SUBJEFE UNIDAD ANTIGRAFFITI.

*[Handwritten signatures in red and blue ink]*

SIENDO LAS 12:13 DAMOS POR INICIADA ESTA SESIÓN DE TRABAJO, EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN ES EL EXPOSICIÓN DE "INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

*[Handwritten signature in blue ink]*

SECRETARIA SIRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

*[Handwritten signature in blue ink]*

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITTI SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

- ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)
- LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)
- MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)

*[Handwritten signatures in blue and purple ink]*





**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITTI", HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN DE TRABAJO. ✓

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO:

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITTI" PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

- ✓ 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- ✓ 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- ✓ 3. BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITTI.
- ✓ 4. INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
- ✓ 5. ASUNTOS GENERALES.

✓ **SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE MANERA ECONÓMICA SIRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.





**SECRETARIA DE LA COMISION:** PRESIDENTE DE LA COMISION LE INFORMO QUE EL ORDEN DEL DIA SE APRUEBA POR unanimidad. DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

GA

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** APROBADO EL ORDEN DEL DIA PROCEDEREMOS AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

J

BIENVENIDA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI

R

Se inicia por parte de la Presidenta de la comision sesion de trabajo para la revision del Reglamento para regular el grafiti en el municipio de Playas de Rosarito.  
Dando lectura al reglamento para revision de cada uno de los articulos  
- Observaciones.

X

RE

X

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** SECRETARIA CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

**SECRETARIA DE LA COMISION:** EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO, EXPOSICION DE "INICIATIVA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

W

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** SECRETARIA SIRVASE SOMETER A VOTACION LA PROPUESTA DEL EXPOSICION DE "INICIATIVA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

D





**SECRETARIA DE LA COMISION:** SE SOMETE A VOTACION EL CUARTO PUNTO DE MANERA ECONOMICA SIRVANSE DE MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

**SECRETARIA DE LA COMISION:** PRESIDENTE DE LA COMISION LE INFORMO QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE APRUEBA POR \_\_\_\_\_ DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

**SECRETARIA DE LA COMISION:** EL SIGUIENTE PUNTO ES EL QUINTO ASUNTOS GENERALES.

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** ALGUN COMENTARIO DE LOS PRESENTES:

GA  
 GS

- Se realizan observaciones por parte de Directora de juridico para las modificaciones.

Art. 3 Adición por parte de juridico.

GA  
 X

- Propuesta agregar el lenguaje incluso dentro del reglamento

- Dentro de los integrantes se actualizan las dependencias y se adicionan IMAC, servicios Urbanos, Secretaria de bienestar

X  
 GA

- Art. 10 agregar dependencias para la orientación e información

- Art. 11. Se agregan.

- Art. 12 se adiciona a IMAC en atribuciones.

- Art. 14 se adiciona atribuciones

GA





Se realizó revisión al art. 15 quedando  
en acuerdo siguiente miércoles 07 de  
septiembre de presente año.

✓

✗

✓

✗

✓

✓



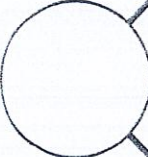
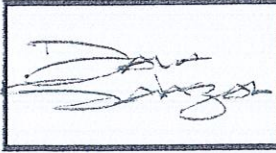

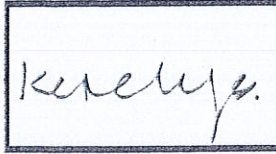

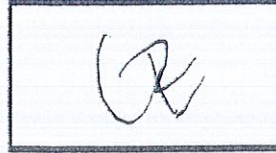


**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI, SIENDO LAS 13:26 HORAS DEL DÍA 26 DE AGOSTO DEL 2022.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)	
	LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)	
	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)	

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**

*Dalia*





Playas de Rosarito, B.C. a 26 de agosto del 2022

Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

## ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.
4. INICIATIVA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





DEPENDENCIA: SINDICATURA  
DIRECCION: CONTRALORIA  
OFICIO: CC-0384/2022/IX  
ASUNTO: El que se indica

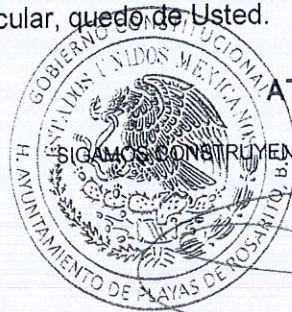
Playas de Rosarito, Baja California, a 26 de agosto del 2022

ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA  
REGIDORA  
DEL IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
P R E S E N T E.-

Reciba un cordial saludo y en mi calidad de Síndico Procurador de este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, con fundamento en lo previsto en los artículos 8 fracciones III y IV de la Ley de Régimen Municipal; artículo 128 fracciones X, XI y XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito; artículo 13 fracción V y XVIII el Reglamento de la Sindicatura Municipal del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, acudo a lo siguiente;

En atención a su oficio, **DSR 8R 239/2022**, recibido por esta autoridad el día 23 de agosto del presente año, le informo que el **C. Emilio Rodríguez López**, será la persona Comisionada que me represente en la reunión de trabajo relativo a la iniciativa de modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti llevada a cabo el día 26 de agosto del año en curso.

Sin otro particular, quedo de Usted.



ATENTAMENTE

SINDICATURA MUNICIPAL  
Ayuntamiento del Municipio de  
Playas de Rosarito, B.C

26 AGO 2022

DESPACHADO

L.E. JAIME IBARRA ACEDO  
SINDICO PROCURADOR DEL IX H. AYUNTAMIENTO  
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C.C.P Archivo  
SHS





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 246/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

**LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO**  
 REGIDOR DEL H. IX AYUNTAMIENTO  
 DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**DALIA SALAZAR RUVALCABA**  
 REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.

REGIDORES

C. c. p. Archivo  
 NMS



AYUNTAMIENTO DE  
 PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
 RECIBIDO  
 23 AGO 2022  
 2.26  
 REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B. C.  
 DESPACHADO  
 23 AGO 2022  
 DESPACHADO  
 REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 245/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

**C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ**  
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN**  
**H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,**  
**BAJA CALIFORNIA.**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.  
 REGIDORES H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

C. c. p. Archivo  
 NMS

**DESPACHADO**  
**23 AGO 2022**  
**DESPACHADO**



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**RECIBIDO**  
 2:53 PM  
**23 AGO 2022**  
**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 244/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

**C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DEL H. IX AYUNTAMIENTO**  
**DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*[Handwritten signature]*

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**  
**REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.**  
**COMISION DE RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFITTI.**

**REGIDORES**

C. c. p. Archivo  
 NMS



11:48am  
 24 AGO 2022  
*[Handwritten signature]*

José Haroz Aguilar, No. 2000 Fracc. Villa Justicia

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B. C.  
**DESPACHADO**  
 24 AGO 2022  
**DESPACHADO**  
 REGIDORES  
 Casa Municipal

*[Handwritten initials and marks]*





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 243/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

**C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO**  
**DELEGADO DE LA DELEGACIÓN PRIMO TAPIA**  
**H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,**  
**BAJA CALIFORNIA.**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

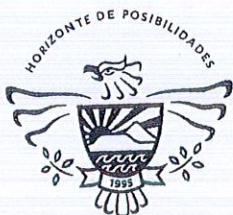
**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**ARO DALIA SALAZAR RUVALCABA**

**REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.**  
**COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.**  
**REGIDORES**

C. c. p. Archivo  
 NMS



*Recibi*  
*[Signature]*  
**DELEGADO PRIMO TAPIA**

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B. C.  
**DESPACHADO**  
**23 AGO 2022**  
**DESPACHADO**  
**REGIDORES**  
 Casa Municipal

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 242/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ.**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL**  
**DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*[Handwritten signature]*

**HAROZ DALIA SALAZAR RUVALCABA**  
 REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.

**REGIDORES**

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
**DESPACHADO**  
**23 AGO 2022**  
**DESPACHADO**  
**REGIDORES**

C. c. p. Archivo  
 NMS



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*[Handwritten notes and signatures in blue and red ink on the right margin]*

*[Handwritten note in blue ink: "Recibido 21/8/22" with a large checkmark]*





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 241/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

*Dalia Salazar*

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO  
**RECIBIDO**  
 23 AGO 2022  
**RECIBIDO**  
 SECRETARÍA GENERAL

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

**LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA**  
 DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

*"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*



**MARCO DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.

C. c. p. Archivo  
 NMS



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

**DESPACHADO**  
 23 AGO 2022  
**DESPACHADO**  
 REGIDORES

José Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística  
 Casa Municipal

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*

*Handwritten initials*





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 240/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
 DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

11:50  
L.M

**RECIBIDO**  
 24 AGO 2022

**LIC. ISRAEL DURAN NATERA**  
**DIRECTOR DE IMJUVER**  
**H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,**  
**BAJA CALIFORNIA.**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*[Handwritten Signature]*

**REGIDORA DALIA SALAZAR RUVALCABA**  
**REGIDORA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.**  
**REGIDORES**

C. c. p. Archivo  
NMS



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B. C.  
**DESPACHADO**  
 24 AGO-2022  
**DESPACHADO**  
**REGIDORES**  
 Casa Municipal

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 239/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

**LE. JAIME IBARRA ACEDO**  
**SÍNDICO PROCURADOR**  
**H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,**  
**BAJA CALIFORNIA**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**ARG. DAIZA SALAZAR RUVALCABA**

**REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.**  
**COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.**  
**REGIDORES**

SINDICATURA MUNICIPAL  
 Ayuntamiento del Municipio de  
 Playas de Rosarito, B.C.

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B. C.

**DESPACHADO**  
**23 AGO 2022**  
**DESPACHADO**  
**REGIDORES**

C. c. p. Archivo  
 NMS



23 AGO 2022  
 14:35  
**Recibido**

Jose Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

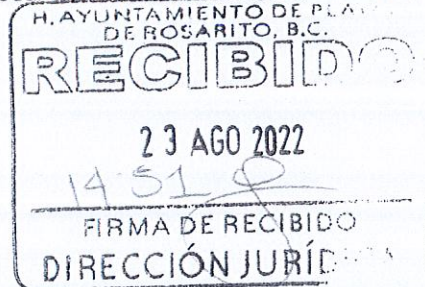




**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 238/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

**LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO**  
**DIRECTORA DE JURIDICO**  
**H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,**  
**BAJA CALIFORNIA**



Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**ARG. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

**REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.**  
**COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.**  
**REGIDORES**



C. c. p. Archivo  
 NMS



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*[Handwritten signatures and initials in red, blue, and purple ink]*





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 237/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 22 de agosto del 2022.

**C.SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO**  
**COORDINADORA ADTVA. REGIDORES.**  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, me permito solicitar la Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**

  
**ARC DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DE H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.  
 REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

**D** **ESPACHADO** **O**  
 23 AGO 2022  
**D** **ESPACHADO** **O**  
 REGIDORES

C. c. p. Archivo  
 NMS



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
**RECIBIDO**  
 23 AGO 2022  
 1.26

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*(Handwritten signatures and initials in blue and red ink)*





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 236/2022.  
 ASUNTO: COMISION  
 ESPACIOS PUBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 22 de agosto del 2022.

**LIC. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL**  
 DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL  
 H. IX AYUNTAMIENTO EN PLAYAS DE ROSARITO.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, me permito solicitar la transmisión en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

*"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*



**ARO DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.  
 REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE  
 PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**RECIBIDO**  
 23 AGO 2022

DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y  
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C. c. p. Archivo  
 NMS

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B. C.

**DESPACHADO**  
 23 AGO 2022  
**DESPACHADO**  
 REGIDORES



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 235/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

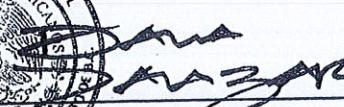
**REG. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS**  
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN**  
**DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI**  
**H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,**  
**BAJA CALIFORNIA.**

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**

  
**Reg. Dalia Salazar Ruvalcaba**

**REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.**  
**COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.**

C. c. p. Archivo  
 NMS



H. AYUNTAMIENTO DE  
 PLAYAS DE ROSARITO,  
**RECIBIDO**  
 23 AGO 2022  
 2.26  
 REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B. C.  
**DESPACHADO**  
 23 AGO 2022  
**DESPACHADO**  
 REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

*(Handwritten marks and signatures in red and blue ink)*





**REGIDORES**  
**Oficio No. DSR-8R 234/2022.**  
**ASUNTO: COMISIÓN**  
**ESPACIOS PÚBLICOS.**

Playas de Rosarito, B. C. a 23 de agosto del 2022.

**REG. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS**  
 VOCAL DE LA COMISION ANTIGRAFITTI  
 Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS.  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Para la Iniciativa de Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de espacios públicos y antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día viernes 26 de agosto del año en curso, a las 12:00 del mediodía. Anexando Reglamento.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**REGIDORA DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFITTI.

C. c.p. Archivo  
 NMS



H. AYUNTAMIENTO DE  
 PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
**RECIBIDO**  
 23 AGO 2022  
 1.20  
 REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2006 Fract. Villa Turística  
 Casas Municipales

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B. C.  
**DESPACHADO**  
 23 AGO 2022  
**DESPACHADO**  
 REGIDORES

*[Handwritten signatures and initials in red, blue, and purple ink]*



# ANEXO II



*"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*







## LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA **COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI**, PRESIDIDA POR LA REGIDORA ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA, EN "SALA DE REGIDORES", PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

EL DÍA LUNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

No.	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
1	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA	REGIDORA PRESIDENTA	
2	LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS	REGIDORA SECRETARIA	
3	C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	VOCAL	
4	C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO.	PRESIDENTA.	
5	LAE. JAIME IBARRA ACEDO.	SINDICO	
6	LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO.	REGIDOR	
7	MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.	
8	C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ. VERIFICACION	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	
9	LIC. ISRAEL DURAN NATERA.	DIRECTOR DE IMJUVER	
10	C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO.	DELEGACION PRIMO TAPIA	



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





11	LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA.	DIRECTORA DE GOBIERNO.	
12	LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO.	DIRECTORA JURIDICO	
13	MTRO. ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ	SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	
14	C. AGUSTÍN GAMA PÉREZ	DIRECTOR DE IMAC	
15	LIC. DANIEL GARDUÑO ESPINOZA	DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	 P.A.
16	Luis Guillen Chavez	Jefe Area antigres fti	
17			
18			
19			







Playas de Rosarito, B.C. a 12 de septiembre del 2022

Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

## ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.
4. SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





Playas de Rosarito, B.C. a 12 de septiembre del 2022

### Reunión de Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI"; AGRADEZCO TAMBIÉN LA ASISTENCIA DE:

- C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERO. PRESIDENTA.
- LAE. JAIME IBARRA ACEDO. SINDICO.
- LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO. REGIDOR.
- MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN.
- LIC. ISRAEL DURAN NATERA. DIRECTOR DE IMJUVER.
- C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO. DELEGACION PRIMO TAPIA.
- LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA. DIRECTORA DE GOBIERNO.
- LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO. DIRECTORA JURIDICO.
- MTRO. ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ. SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
- LIC. DANIEL GARDUÑO ESPINOZA. DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL
- C. AGUSTÍN GAMA PÉREZ. DIRECTOR DE IMAC.

SIENDO LAS 12:22 DAMOS POR INICIADA ESTA SESIÓN DE TRABAJO, EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN ES EL EXPOSICIÓN DE "SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

SECRETARIA SIRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

- ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)
- LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)
- MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)

*(Handwritten signatures and initials in red and blue ink)*





**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI", HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN DE TRABAJO.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO:

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI" PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

- ✓ 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- ✓ 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- ✓ 3. BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.
- ✓ 4. "SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."
- ✓ 5. ASUNTOS GENERALES.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE MANERA ECONÓMICA SIRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.





**SECRETARIA DE LA COMISION:** PRESIDENTE DE LA COMISION LE INFORMO QUE EL ORDEN DEL DIA SE APRUEBA POR unanimidad DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** APROBADO EL ORDEN DEL DIA PROCEDEREMOS AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

BIENVENIDA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI

Se realiza brevenida por parte de la Presidenta de la comision, dando pauta al punto siguiente del orden del dia que es el punto 4, seguimiento a reforma del reglamento.

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** SECRETARIA CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

**SECRETARIA DE LA COMISION:** EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO, EXPOSICION DE "SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACION AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** SECRETARIA SIRVASE SOMETER A VOTACION LA PROPUESTA DEL EXPOSICION DE "SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACION AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."





**SECRETARIA DE LA COMISION:** SE SOMETE A VOTACION EL CUARTO PUNTO DE MANERA ECONOMICA SIRVANSE DE MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

**SECRETARIA DE LA COMISION:** PRESIDENTE DE LA COMISION LE INFORMO QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE APRUEBA POR \_\_\_\_\_ DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

**SECRETARIA DE LA COMISION:** EL SIGUIENTE PUNTO ES EL QUINTO ASUNTOS GENERALES.

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** ALGUN COMENTARIO DE LOS PRESENTES:

Iniciando la revision al art. 16 y siguientes  
-Adecuando el art. 16 con la periodicidad dando informe trimestral, adecuacion de art. 112.

-Art. 18 se agrega el adjetivo artista al glosario.

Ademas en fraccio 1. Identificacion del artista o muralista

-Art. 24 revision para la utilizacion del recurso municipal para rehabilitacion de fachadas particulares

-Cambio el art 25 por actualizacion de reglamento de orden y justicia.

Dando seguimiento a los demas articulos para su revision y trabajo en propuesta de reformas





Dolia Salazar



Quedando en acuerdo el envío de observaciones o sujeto de modificación para presentarse en la siguiente sesión así como revisión con cada una de las dependencias.

*[Handwritten signature]*

Acordando siguiente sesión el día 23 septiembre, mismo horario.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI, SIENDO LAS 1:35 HORAS DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)	
	LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)	
	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)	

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 252/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**REG. MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS**  
 VOCAL DE LA COMISION ANTIGRAFFITI  
 Y RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS.  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*Dalia Salazar*

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES

C. c. p. Archivo  
 NMS



H. AYUNTAMIENTO DE  
 PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
 2.39  
 REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B. C.  
**ESPACHADO**  
 07 SEP 2022  
**ESPACHADO**  
 REGIDORES

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*[Handwritten signatures and initials in red and blue ink]*





REGIDORES  
Oficio No. DSR-8R 253/2022.  
ASUNTO: COMISIÓN  
ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**REG. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS**  
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN  
DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI  
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES

C. c. p. Archivo  
NMS



H. AYUNTAMIENTO DE  
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
**RECIBIDO**  
07 SEP 2022  
2.39  
REGIDORES

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
DE ROSARITO, B. C.  
**DISPACHADO**  
07 SEP 2022  
**DISPACHADO**  
REGIDORES  
Casa Municipal

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 254/2022.  
 ASUNTO: COMISION  
 ESPACIOS PUBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**LIC. JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL**  
 DIRECTOR DE TRANSPARENCIA DEL  
 H. IX AYUNTAMIENTO EN PLAYAS DE ROSARITO.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, me permito solicitar la transmisión en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*Dalia Salazar*

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.  
 REGIDORES

H. AYUNTAMIENTO DE  
 PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
 240

C. c. p. Archivo  
 NMS



DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y  
 ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B.C.  
**DISPACHADO**  
 07 SEP 2022  
**DISPACHADO**

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*Handwritten mark*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 255/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**C.SILVIA MARIA DAGNINO MONTAÑO**  
**COORDINADORA ADTVA. REGIDORES.**  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, me permito solicitar la Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*Dalia Salazar*

**ARQ. DALIA SALAZAR RUALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

H. AYUNTAMIENTO DE  
 PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
 2.39  
 REGIDORES

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI

07 SEP 2022

C. c. p. Archivo  
 NMS



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*Handwritten mark*

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

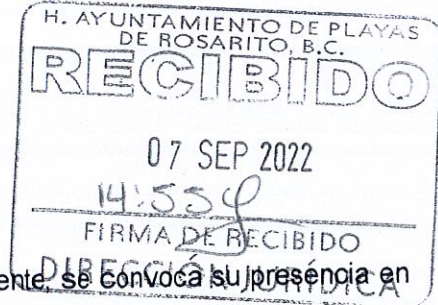




REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 256/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO**  
 DIRECTORA DE JURIDICO  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA



Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

C. c. p. Archivo  
 NMS



José Haroz Aguilar, No. 2000, Eracc. Villa Turística

Casa Municipal



*[Handwritten signatures and initials in red, blue, and purple ink]*





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 257/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**LE. JAIME IBARRA ACEDO**  
 SÍNDICO PROCURADOR  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*Dalia Salazar*

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**  
 REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.  
 REGIDORES

C. c. p. Archivo  
 NMS

SINDICATURA MUNICIPAL  
 Ayuntamiento del Municipio de  
 Playas de Rosarito, B.C.

07 SEP 2022  
 14:48

**Recibido**

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



*[Handwritten signatures and initials in red, blue, and purple ink]*





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 258/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

LIC. ISRAEL DURAN NATERA  
 DIRECTOR DE IMJUVER  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*Dalia Salazar*

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES

C. c. p. Archivo  
 NMS



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
 DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
 DS 2.4a

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*[Handwritten signatures in red, blue, and purple ink]*





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 259/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

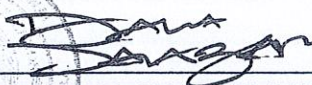
LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA  
 DIRECCIÓN DE GOBIERNO  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**

  
 ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES AYUNTAMIENTO DE PLAYAS

RECIBIDO

07 SEP 2022

07 SEP 2022

C. c. p. Archivo  
 NMS



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 260/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ.**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL.**  
 DEL H. IX AYUNTAMIENTO  
 DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES

08:49

IX AYUNTAMIENTO  
 PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C. c. p. Archivo  
 NMS

**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
 CIUDADANA



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.



PLAYAS DE ROSARITO AYUNTAMIENTO

Dalia Salazar

08 SEP 2022

REGARITO  
DELEGACIÓN PRIMO TAPIA

REGIDORES  
Oficio No. DSR-8R 261/2022.  
ASUNTO: COMISIÓN  
ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO**  
**DELEGADO DE LA DELEGACIÓN PRIMO TAPIA**  
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*Dalia Salazar Ruvalcaba*

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES

C. c. p. Archivo  
NMS

07 SEP 2022



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 262/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 DEL H. IX AYUNTAMIENTO  
 DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES

C. c.p. Archivo  
 NMS



2:43 pm  
 07 SEP 2022  
 fanny M.A.  
 PRESIDENCIA

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

07 SEP 2022





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 263/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ**  
 ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**

  
**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES  
 H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B.C.

C. c. p. Archivo  
 NMS

**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
**RECIBIDO**  
 DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN

07 SEP 2022

Jose Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal







REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 264/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO**  
 REGIDOR DEL H. IX AYUNTAMIENTO  
 DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigrafiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**  
 REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES

C. c. p. Archivo  
 NMS



H. AYUNTAMIENTO DE  
 PLAYAS DE ROSARITO, B.C.  
**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
 1.39

07 SEP 2022

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 265/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**C. AGUSTÍN GAMA PÉREZ**  
**DIRECTOR DE IMAC**  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*Dalia Salazar*

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES

C. c. p. Archivo  
 NMS

INSTITUTO DE ARTE Y CULTURA  
 ROSARITO, B.C.

07 SEP 2022



**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
*Ing. q. 04am*

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 266/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**LIC. DANIEL GARDUÑO ESPINOZA**  
**DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL**  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



*[Handwritten signature]*

**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES

C. c. p. Archivo  
 NMS



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS  
 DE ROSARITO, B.C.

**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
**RECIBIDO**  
 SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

07 SEP 2022

Calle Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten mark]*





REGIDORES  
 Oficio No. DSR-8R 267/2022.  
 ASUNTO: COMISIÓN  
 ESPACIOS PÚBLICOS.

Playas de Rosarito, B. C. a 06 de septiembre del 2022.

**MTR. ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS**  
 H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,  
 BAJA CALIFORNIA.

Anteponiendo un cordial saludo, por medio de la presente, se convoca su presencia en Sala de Regidores "Sergio F. Brown" de esta casa municipal. Seguimiento para la Iniciativa de la Modificación al Reglamento Municipal para Regular el Grafiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti. Solicitando amablemente sus aportaciones de modificaciones al presente reglamento, acorde a la dependencia a su cargo. La cual se llevará a cabo el día lunes 12 de septiembre del año en curso, a las 12:00 del mediodía.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo la atención a la solicitud, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



**ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA**

REGIDORA DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.  
 COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.

REGIDORES  
 H. AYUNTAMIENTO DE  
 PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

**RECIBIDO**  
 07 SEP 2022  
 SECRETARIA DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS

C. c. p. Archivo  
 NMS



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



# ANEXO III

*[Handwritten signatures in red, blue, and purple ink]*

*"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*







## LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA **COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI**, PRESIDIDA POR LA REGIDORA ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA, EN "SALA DE REGIDORES", PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

EL DÍA MIERCOLES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

No.	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
1	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA	REGIDORA PRESIDENTA	
2	LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS	REGIDORA SECRETARIA	
3	C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	VOCAL	
4	C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO.	PRESIDENTA.	P.A.
5	LAE. JAIME IBARRA ACEDO.	SINDICO	
6	LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO.	REGIDOR	P.A.
7	MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.	
8	C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ. VERIFICACION	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	
9	LIC. ISRAEL DURAN NATERA.	DIRECTOR DE IMJUVER	
10	C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO.	DELEGACION PRIMO TAPIA	



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





11	LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA.	DIRECTORA DE GOBIERNO.	
12	LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO.	DIRECTORA JURIDICO	<del>EA</del>
13	MTRO. ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ	SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	<del>P.A.</del>
14	C. AGUSTÍN GAMA PÉREZ	DIRECTOR DE IMAC	<del>[Signature]</del>
15	LIC. DANIEL GARDUÑO ESPINOZA	DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	<del>p.d.</del>
16	LIC. JORGE ALEJANDRO VARGAR MAYORAL	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	
17			
18			
19			

~~[Signature]~~  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





Playas de Rosarito, B.C. a 28 de septiembre del 2022

Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

## ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.
4. SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





Playas de Rosarito, B.C. a 28 de septiembre del 2022

### Reunión de Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

✓ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI"; AGRADEZCO TAMBIÉN LA ASISTENCIA DE:

- C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO. PRESIDENTA.
- LAE. JAIME IBARRA ACEDO. SINDICO.
- LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO. REGIDOR.
- MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.
- C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN.
- LIC. ISRAEL DURAN NATERA. DIRECTOR DE IMJUVER.
- C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO. DELEGACION PRIMO TAPIA.
- LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA. DIRECTORA DE GOBIERNO.
- LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO. DIRECTORA JURIDICO.
- MTRO. ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ. SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
- LIC. DANIEL GARDUÑO ESPINOZA. DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL
- C. AGUSTÍN GAMA PÉREZ. DIRECTOR DE IMAC.

SIENDO LAS 10:25 DAMOS POR INICIADA ESTA SESIÓN DE TRABAJO, EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN ES EL EXPOSICIÓN DE "SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

SECRETARIA SIRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

— SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

- ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)
- LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)
- MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)





✓ SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI", HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN DE TRABAJO.

✓ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO:

✓ SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI" PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

- ✓ 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- ✓ 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- ✓ 3. BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.
- ✓ 4. "SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."
- ✓ 5. ASUNTOS GENERALES.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE MANERA ECONÓMICA SIRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

*Dania*  
*GRADIA*  
*X*





**SECRETARIA DE LA COMISION:** PRESIDENTE DE LA COMISION LE INFORMO QUE EL ORDEN DEL DIA SE APRUEBA POR unanimidad DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** APROBADO EL ORDEN DEL DIA PROCEDEREMOS AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

BIENVENIDA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI

- Seguimiento a atribuciones a dependencias. Por lo cual pasamos al siguiente punto del orden del dia y dar seguimiento a las propuestas.
- Atribuciones para dependencias como IMAC, servicios urbanos y a la secretaria de Bienestar.

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** SECRETARIA CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

- **SECRETARIA DE LA COMISION:** EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO, EXPOSICION DE "SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACION AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** SECRETARIA SIRVASE SOMETER A VOTACION LA PROPUESTA DEL EXPOSICION DE "SEGUIMIENTO PARA LA INICIATIVA DE LA MODIFICACION AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."





**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** SE SOMETE A VOTACIÓN EL CUARTO PUNTO DE MANERA ECONÓMICA SIRVANSE DE MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LE INFORMO QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR unanimidad DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** EL SIGUIENTE PUNTO ES EL QUINTO ASUNTOS GENERALES.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** ALGÚN COMENTARIO DE LOS PRESENTES:

Se inicia con la lectura de los puntos de servicios urbanos, para su discusión y aprobación de atribuciones

- En siguiente punto el IMAI comenta sobre las atribuciones que se encuentran dentro del reglamento, para ser quienes sean los receptores de las convocatorias a murales o pinturas.

Así como ser responsables del estudio o la factibilidad de la petición.

- Modificación a los días para revisión de 5 días hábiles a 10 días.

- Continuando con la Secretaria de Bienestar mencionando que se incorporará al artículo de antigraffiti, teniendo como tarea realizar la propuesta.





Quedando en acuerdo reunión siguiente  
para realizar la propuesta de reforma  
general del reglamento

Programada el día lunes 10 de octubre a las  
10:00 am., convocando a todas las  
dependencias involucradas.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



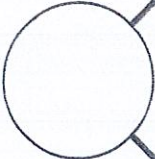
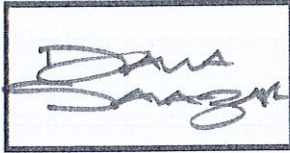
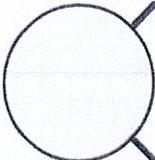
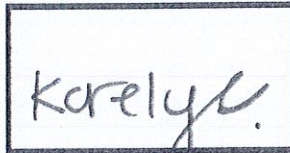
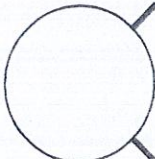
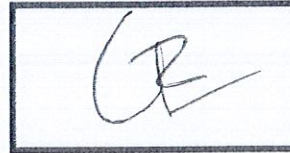


**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI, SIENDO LAS 10:42. HORAS DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)	
	LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)	
	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)	

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**



# ANEXO IV



*"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





## LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA **COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI**, PRESIDIDA POR LA REGIDORA ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA, EN "SALA DE REGIDORES", PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

EL DÍA MIERCOLES 17 DE OCTUBRE DE 2022.

NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA	REGIDORA PRESIDENTA	
LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS	REGIDORA SECRETARIA	
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	VOCAL	
C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERO.	PRESIDENTA.	
LAE. JAIME IBARRA ACEDO.	SINDICO	
LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO.	REGIDOR	
LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	
LIC. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT	REGIDORA	
LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	REGIDOR	
LIC. SILVANO ABARCA MACKIS	REGIDOR	
C. MARIA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





C. SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	REGIDORA	
MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.	<i>Am.</i>
C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ. VERIFICACION	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	
LIC. ISRAEL DURAN NATERA.	DIRECTOR DE IMJUVER	
C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO.	DELEGACION PRIMO TAPIA	<i>[Signature]</i>
LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA.	DIRECTORA DE GOBIERNO.	
LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO.	DIRECTORA JURIDICO	<i>Elegido Alexander Diaz Hernandez</i>
MTRO. ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ	SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	<i>PA [Signature] Ing. Carlos Logueros</i>
C. AGUSTÍN GAMA PÉREZ	DIRECTOR DE IMAC	
LIC. DANIEL GARDUÑO ESPINOZA	DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL	<i>[Signature]</i>
LIC. JORGE ALEJANDRO VARGAR MAYORAL	DIRECTOR DE TRANSPARENCIA	<i>P.A. P.A. Osvaldo C.</i>

*[Red signature]*

*[Blue signature]*

*[Purple signature]*

*[Blue signature]*

*[Blue signature]*







Playas de Rosarito, B.C. a 17 de octubre del 2022

## Reunión de Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI"; AGRADEZCO TAMBIÉN LA ASISTENCIA DE:

- ✓> C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO. PRESIDENTA.
  - ✓> LAE. JAIME IBARRA ACEDO. SINDICO.
  - > LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO. REGIDOR.
  - > LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ. REGIDORA
  - > LIC. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT. REGIDORA
  - > LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA. REGIDOR ✓ *En representación*
  - > LIC. SILVANO ABARCA MACKIS. REGIDOR
  - ✓> C. MARIA ANA MEDINA PÉREZ. REGIDORA
  - ✓> C. SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ. REGIDORA
  - ✓> MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ. SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.
  - > C. EDGAR RAMÓN ROBLES SUAREZ. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN.
- 
- > LIC. ISRAEL DURAN NATERA. DIRECTOR DE IMJUVER.
  - ✓> C. JOSÉ JUAN SERNA APARICIO. DELEGACION PRIMO TAPIA. — ✓
  - > LIC. MARÍA DE JESÚS APARICIO RIVERA. DIRECTORA DE GOBIERNO.
  - ✓> LIC. RENEE ALEJANDRA VÁZQUEZ ALDACO. DIRECTORA JURIDICO. *Alexander Diaz*
  - ✓> MTRO. ING. ENRIQUE DÍAZ PÉREZ. SECRETARIO DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
  - ✓> LIC. DANIEL GARDUÑO ESPINOZA. DIRECTOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL
  - > C. AGUSTÍN GAMA PÉREZ. DIRECTOR DE IMAC.

SIENDO LAS 12:42 DAMOS POR INICIADA ESTA SESIÓN DE TRABAJO, EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN ES EL EXPOSICIÓN "REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

SECRETARIA SIRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:

*Handwritten signatures and initials in red and blue ink on the right margin.*





- ✓ ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)
- ✓ LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)
- ✓ MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)

✓ **SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI", HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN DE TRABAJO.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO:

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI" PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

- ✓ 1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- ✓ 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- ✓ 3. BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.
- ✓ 4. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
- ✓ 5. ASUNTOS GENERALES.
- ✓ 6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**SECRETARIA DE LA COMISION:** SE SOMETE A VOTACION EL ORDEN DEL DIA DE MANERA ECONOMICA SIRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

**SECRETARIA DE LA COMISION:** PRESIDENTE DE LA COMISION LE INFORMO QUE EL ORDEN DEL DIA SE APRUEBA POR unanimidad DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

**PRESIDENTE DE LA COMISION:** APROBADO EL ORDEN DEL DIA PROCEDEREMOS AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

BIENVENIDA POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA COMISION DE RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS Y ANTIGRAFFITI


Palabras por parte de la Regidora Presidenta de la comision, mencionando que se hizo llegar la tabla de comparacion de la reforma, abriendo pauta para observaciones.






PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: SECRETARIA CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

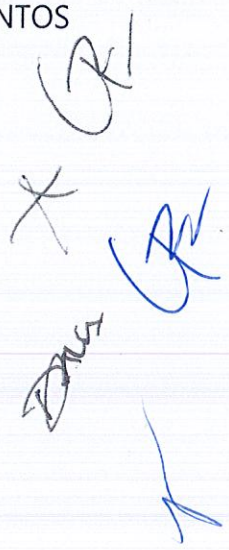
-SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO, EXPOSICIÓN DE "REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SIRVASE SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL EXPOSICIÓN DE "REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA." 

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN EL CUARTO PUNTO DE MANERA ECONÓMICA SIRVANSE DE MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LE INFORMO QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR unanimidad DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI". 

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL QUINTO ASUNTOS GENERALES. 







Dalia Salazar

- También comentando sobre el art. 27 para el trabajo de presupuesto, siempre y cuando se adecue a un programa de bienestar, o alguna dependencia en algún programa en particular.
- Atendiendo además el lenguaje inclusivo
- Art. 8 fracción IV agregando misma reducción de art. 27 (siempre y cuando sea susceptible a programa municipal).
- Teniendo como último punto la aprobación

AD

AD

X

Dalia

DM

X

CE

A





**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** EL SIGUIENTE PUNTO Y ÚLTIMO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN:** GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI, SIENDO LAS 12:53 HORAS DEL DÍA 17 DE OCTUBRE DEL 2022.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI".

	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)	
	LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)	
	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)	

*Handwritten signature in red ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

**"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"**

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*







Playas de Rosarito, B.C. a 17 de octubre del 2022

Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

## ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. 
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.
4. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA. 
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





VIGENTE P.O. 25 SEP 2017	REFORMA	OBSERVACIONES
<p>REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA</p>	<p>REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA</p>	<p>Recomendación de corrección gramatical en la palabra GRAFFITI por el área Jurídica del IX ayuntamiento</p>
<p>Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Tiene por <u>objetivo</u> establecer las disposiciones generales mediante las cuales la <u>Autoridad denominados graffitis</u>, así como la venta o <u>comercialización de pintura en aerosol</u> y el rescate de espacios públicos mediante la promoción y difusión de programas de actividades artísticas relacionadas con el <u>graffiti</u> como expresión de arte <u>urbano</u>.</p>	<p><b>Artículo 1.-</b> El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Tiene por <u>objeto</u> establecer las disposiciones generales mediante las cuales la <u>Autoridad ejercerá las facultades de inspección, verificación y vigilancia que le corresponda respecto a pintas o graffitis</u>, así como la venta o comercialización de <u>pintura denominada aerosol</u> y el rescate de espacios públicos mediante la promoción y difusión de programas de actividades artísticas relacionadas con el <u>graffiti</u> como <u>expresión artística</u>.</p>	<p>Se puntualiza la vigilancia y regulación de la autoridad municipal en pintas o graffitis</p>
<p>Artículo 2.- Las empresas, establecimientos, comercios y personas, que se dediquen en forma permanente o eventual, a la venta de pintura en aerosol, aun cuando sea en forma accesoría, se sujetaran a las disposiciones del presente reglamento.</p>	<p><b>Artículo 2.-</b> Las empresas, establecimientos, comercios y personas, que se dediquen en forma permanente o eventual, a la venta de pintura en aerosol, aun cuando sea en forma accesoría, <u>deberán acreditar y/o comprobar que se dedican a su venta, así mismo</u> se sujetaran a las disposiciones del presente reglamento.</p>	<p>acreditar permiso ante verificación (regulación)</p>
<p>Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. Autoridad Municipal.- Se refiere a cualquiera de las señaladas en el Artículo 7 <u>del Reglamento</u>. II. <u>Graffiti</u>.- Firma, texto o composición pictórica realizados generalmente sin autorización en lugares públicos o privados, sobre una pared u otra superficie resistente, utilizando para ello pinturas, aerosol, <u>espray</u>, marcadores o cualquier otro elemento que sirva para tal fin. III. Murales: Son dibujos o pinturas realizadas sobre un muro o <u>pared</u> con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas y/o emociones; IV. Municipio. - Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; V. Reglamento. - Reglamento Municipal para Regular el <u>Graffiti</u> en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; <u>y</u> VI. UMA.- La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos <u>previstos en el presente reglamento</u>. Para efectos del presente Reglamento, las pintas con mensajes políticos no se consideran <u>graffitis</u>.</p>	<p><b>Artículo 3.-</b> Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por: I. Autoridad Municipal.- Se refiere a cualquiera de las señaladas en el Artículo 7 <u>del presente Reglamento</u>; II. <u>Graffiti</u>. - Firma, texto, <u>rayones</u> o composición pictórica realizados sin autorización en un <u>bien público o privado</u>, sobre una pared u otra superficie resistente, utilizando para ello pinturas, aerosol, <u>spray</u>, marcadores o cualquier otro elemento que sirva para tal fin; III. Murales.- Son dibujos o pinturas realizadas sobre un muro o superficie, con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas y/o emociones, <u>mediante las técnicas del graffiti u otras</u>; <u>IV. Graffitero. - Persona y/o artista que realiza graffitis;</u> <u>V. Muralista. - Artista que realiza murales a través del graffiti, con la autorización del propietario del mural y/o pared, donde plasma su expresión artística;</u> VI. Municipio. - Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; VII. Reglamento. - Reglamento Municipal para Regular el <u>Graffiti</u> en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; <u>y</u> VIII. UMA. - La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en <u>la presente normatividad</u>. Para efectos del presente Reglamento, las pintas con mensajes políticos no se consideran <u>graffitis</u>, siempre y cuando se regulen conforme a la <u>legislación electoral aplicable</u>.</p>	<p>Modificación y ampliación de terminos: Graffitero y Muralista</p>
<p>Artículo 4.- Se prohíbe a <u>los sujetos</u> contemplados en el Artículo 2 del presente Reglamento la venta de pintura en aerosol a menores de edad. Podrá acreditarse la mayoría de edad mediante identificaciones oficiales con fotografía, tales como la Credencial para Votar, pasaporte vigente, <u>Licencia de conducir o Cedula Profesional</u>.</p>	<p><b>Artículo 4.-</b> Se prohíbe a las <u>empresas, establecimientos, comercios y personas</u> contemplados en el Artículo 2 del presente Reglamento la venta de pintura en aerosol a menores de edad. Podrá acreditarse la mayoría de edad mediante identificaciones oficiales con fotografía, tales como la Credencial para Votar, pasaporte vigente, Licencia de conducir <u>vigente o Cédula Profesional</u>.</p>	<p>Modificación en corrección gramatical y se adiciona licencia de conducir vigente</p>



<p>Artículo 5.- Los comercios que expidan pinturas en aerosol, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Destacar de forma visible y clara, en al menos dos carteles de 30X30 centímetros, la leyenda que exprese "PROHIBIDA LA VENTA DE PINTURA EN AEROSOL A MENORES DE 18 AÑOS, CONFORME AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA "</p> <p>Dichos carteles deberán ser visibles a las personas que ingresen al comercio y donde se encuentre dicha mercancía al alcance del consumidor.</p> <p>II. Exigir a cualquier persona que pretenda adquirir pintura en aerosol, que acredite su mayoría de edad, mediante la exhibición de cualquiera de las identificaciones oficiales a que se refiere el Artículo 4 del presente <u>Reglamento</u>.</p>	<p><b>Artículo 5.-</b> Los comercios que expidan pinturas en aerosol, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Destacar de forma visible y clara, en al menos dos carteles de 30X30 centímetros, la leyenda que exprese "PROHIBIDA LA VENTA DE PINTURA EN AEROSOL A MENORES DE 18 AÑOS, CONFORME AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL <u>GRAFITI</u> EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA"</p> <p>Dichos carteles deberán ser visibles a las personas que ingresen al comercio y donde se encuentre dicha mercancía al alcance del consumidor; y</p> <p>II. Exigir a cualquier persona que pretenda adquirir pintura en aerosol, que acredite su mayoría de edad, mediante la exhibición de cualquiera de las identificaciones oficiales a que se refiere el Artículo 4 del presente Reglamento.</p>	<p>Modificación en corrección gramatical</p>
<p>Artículo 6.- Se prohíbe efectuar murales, <u>graffitis</u>, rayados, pinturas u otras análogas en el <u>municipio</u> sin que exista previa autorización de la Autoridad Municipal o del propietario del bien mueble o inmueble afectado.</p> <p>Las personas que en forma individual, en grupos o a través de interpósita persona, realicen actos de pinta conocidos como <u>graffiti</u> en las calles, muros, plazas, postes, pasos a desnivel, puertas, techos, monumentos públicos, edificios, mobiliario urbano y en general cualquier superficie susceptible de ser dañada o deteriorada por esta vía, ya sea de propiedad pública o privada; independientemente de que sea sujetos a procedimiento Penal, podrán ser sancionados administrativamente en los términos que dispone el presente Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 6.-</b> Se prohíbe efectuar murales, <u>graffitis</u>, rayados, pinturas u otras análogas, <u>cuando se trate de un bien mueble o inmueble propiedad del Ayuntamiento en el Municipio</u> sin que exista previa autorización de la Autoridad Municipal o del propietario del bien mueble o inmueble, cuando sea en propiedad privada.</p> <p>Las personas que en forma individual, en grupos o a través de interpósita persona, realicen actos de pinta conocidos como <u>graffiti</u> en las calles, muros, plazas, postes, pasos a desnivel, puertas, techos, monumentos públicos, edificios, mobiliario urbano y en general cualquier superficie susceptible de ser dañada o deteriorada por esta vía, ya sea de propiedad pública o privada; independientemente de que sea sujetos a procedimiento Penal, podrán ser sancionados administrativamente en los términos que dispone el presente Reglamento.</p>	<p>Se modifica redacción en primer párrafo por recomendación de área Jurídica del IX Ayuntamiento. A su vez modificación gramatical de la palabra graffiti.</p>
<p>Artículo 7.- Son competentes en la aplicación del presente Reglamento, las siguientes autoridades:</p> <p>I. El Presidente Municipal.</p> <p>II. La Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Anti graffiti.</p> <p>III. La dirección de Inspección, Verificación y Ordenamiento de Vías Públicas para el Municipio de Playas de Rosarito.</p> <p>IV. La Dirección de Seguridad Pública.</p> <p>V. El Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p> <p>VI. Las Delegaciones Municipales.</p> <p>VII. La Coordinación de Jueces Municipales de Playas de Rosarito, Baja California. Las autoridades municipales ejercerán las facultades de inspección, verificación y vigilancia que le correspondan, observando las disposiciones legales aplicables en materia de procedimiento administrativo.</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> Son competentes en la aplicación del presente Reglamento, las siguientes autoridades municipales:</p> <p><u>I. La Persona Titular de la Presidencia Municipal;</u></p> <p><u>II. La Regidora o el Regidor presidente de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti;</u></p> <p><u>III. La Persona Titular de la Dirección de Verificación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;</u></p> <p><u>IV. La Persona Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California;</u></p> <p><u>V. La Persona Titular del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;</u></p> <p><u>VI. La Persona Coordinadora o el Coordinador Técnico de Paramunicipales y las Delegaciones Municipales;</u></p> <p><u>VII. La Persona Titular de Coordinación del Juzgado Cívico Municipal de Playas de Rosarito, Baja California;</u></p> <p><u>VIII. La Persona Titular del Instituto Municipal del Arte y Cultura de Playas de Rosarito;</u></p> <p><u>IX. La Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos del Municipio de Playas de Rosarito; y</u></p> <p><u>X. La Persona Titular de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Playas de Rosarito.</u></p>	<p>Se amplían autoridades para la aplicación del presente Reglamento;&gt;&gt; la persona Coordinadora o el coordinador técnico de paramunicipales (contemplado en el reglamento de la administración pública dentro del área de Presidencia) &gt;&gt;La persona titular del Instituto Municipal del Arte y Cultura&gt;&gt; La persona titular de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, y;&gt;&gt; La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social</p>



<p>Artículo 8.- Corresponde al <u>Presidente Municipal</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Formar, conducir y evaluar la política en materia de regulación del <u>graffiti</u> y murales, prevención de daños por pintas, rescate de espacios públicos y privados deteriorados por <u>graffiti</u>, fomentar el arte urbano como medida para contrarrestar el deterioro de la imagen urbana conforme al presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.</p> <p>II. Promover la participación, de las organizaciones civiles y empresariales, <u>institucionales</u> académicas y ciudadanos interesados en el tema del presente Reglamento.</p> <p>III. Una vez analizado el Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por <u>graffiti</u> propuesto por la <u>Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Anti graffiti</u>, presentarlo a Cabildo Municipal para su consideración y en su caso aprobación.</p> <p>IV. Adicionalmente al programa señalado en la fracción III anterior, podrá establecer en coordinación con las dependencias municipales integrantes del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, programas específicos para recuperar espacios privados, dañados con <u>graffiti</u>, mediante limpia y reconstrucción de fachadas.</p> <p>V. Formular, conducir y evaluar programas de rescate de espacios públicos y privados dañados por <u>graffiti</u>, mediante la colaboración de las instituciones, organizaciones civiles o ciudadanos afectados.</p> <p>VI. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con otras entidades o dependencias, instituciones privadas, sociales, académicas o de investigación en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionando a los temas del presente Reglamento.</p> <p>VII. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p><b>Artículo 8.- Corresponde a la <u>Persona Titular de la Presidencia Municipal</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</b></p> <p>I. Formar, conducir y evaluar la política en materia de regulación del <u>graffiti</u> y murales, prevención de daños por pintas, rescate de espacios públicos y privados deteriorados por <u>graffiti</u>, fomentar el arte urbano como medida para contrarrestar el deterioro de la imagen urbana conforme al presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;</p> <p>II. Promover la participación, de las organizaciones civiles y empresariales, <u>instituciones</u> académicas y ciudadanos interesados en el tema del presente Reglamento;</p> <p>III. Una vez analizado el Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por graffiti propuesto por la <u>Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos</u>, presentarlo dentro de su programa operativo anual a Cabildo Municipal para su consideración y en su caso aprobación;</p> <p>IV. Adicionalmente al programa señalado en la fracción III anterior, podrá establecer en coordinación con las dependencias municipales integrantes del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, programas específicos para recuperar espacios privados, dañados con <u>graffiti</u>, mediante limpia y reconstrucción de fachadas; <u>Conforme a sus obligaciones y facultades descritas en el Artículo 7 de la Ley del Regimen Municipal y reglamentos aplicables del Ayuntamiento e Playas de Rosarito.</u></p> <p>V. Formular, conducir y evaluar programas de rescate de espacios públicos y privados dañados por <u>graffiti</u>, mediante la colaboración de las instituciones, organizaciones civiles o ciudadanos afectados;</p> <p>VI. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con otras entidades o dependencias, instituciones privadas, sociales, académicas o de investigación en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionando a los <u>temas de materia</u> del presente Reglamento; y</p> <p>VII. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p>Fracción III. Se modifica que el PROGRAMA ANUAL DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS se presente por el area administrativa correspondiente la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos dentro de sus POAS, ya que la comision de Recuperacion de espacios publicos y antigraffiti no es operativa.</p> <p>fraccion IV. Se adhiere por recomendacion del area juridica del IX Ayuntamiento &gt;Conforme a sus obligaciones y facultades descritas en el Artículo 7 de la Ley del Regimen Municipal y reglamentos aplicables del Ayuntamiento e Playas de Rosarito.&lt;</p>
<p>Artículo 9.- Corresponde a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Anti <u>graffiti</u>:</p> <p>I. <u>Elaborar y proponer</u> el Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por <u>graffitis</u>, para que sea sometido a la consideración del <u>Presidente Municipal</u>.</p> <p>II. Proponer de manera anual para la aprobación del Cabildo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, la relación de muros y superficies del dominio público municipal susceptibles para ser utilizados por muralistas y creadores de arte <u>urbano</u>.</p> <p>III. Previa aprobación de Cabildo ordenar la difusión y publicación del listado de muros y superficies susceptibles de ser utilizados por muralistas y creadores de arte urbano en lugar visible dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p> <p>IV. <u>Aprobar concursos y talleres de arte urbano, así como la asignación de los espacios enlistados y aprobados por el Cabildo Municipal a los artistas que los soliciten a través de petición formal al Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</u></p> <p>V. Las demás que se deriven en la aplicación del presente Reglamento o de otros ordenamientos aplicables.</p>	<p><b>Artículo 9.- Corresponde a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti:</b></p> <p>I. <u>Vigilar el cumplimiento</u> del Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por <u>graffitis</u>, <u>elaborado y propuesto por la Administración Central en sus Programas operativos anuales con la aprobación del Honorable Cabildo Municipal</u>;</p> <p>II. Proponer de manera anual para la aprobación del <u>Honorable</u> Cabildo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, la relación de muros y superficies del dominio público municipal susceptibles para ser utilizados por muralistas y creadores de arte;</p> <p>III. Previa aprobación de Cabildo ordenar la difusión y publicación del listado de muros y superficies susceptibles de ser utilizados por muralistas y creadores de arte, en lugar visible dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de la Juventud e <u>Instituto Municipal de Arte y Cultura</u> del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;</p> <p>IV. Las demás que se deriven en la aplicación del presente Reglamento o de otros ordenamientos aplicables.</p>	<p>Fraccion I. Se deroga ya que la comision no es operativa.</p> <p>Fraccion III se adhiere al IMAC</p> <p>Fracción V. Se deroga para la comision y se atribuye a INJUVER E IMAC. &gt;&gt;Para transitorios se considera la revision y modificacion en el art.112 fracc X del Reglamento interior del Ayuntamiento, donde señala la elaboracion de programa en la comision</p>



<p>Artículo 10.- Corresponde a la Dirección de Inspección, Verificación y ordenamiento de Vías Públicas para el Municipio de Playas de Rosarito, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Asesorar, orientar e informar a la población, empresas, comercios y negociaciones, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.</p> <p>II. Atender y recibir denuncias por actos, hechos u omisiones que pudieran constituir incumplimientos, violaciones o falta de aplicación del presente Reglamento, en materia de venta de pintura de aerosol;</p> <p>III. Realizar visitas de verificación para constar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, respecto a la venta de pintura en aerosol;</p> <p>IV. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Reglamento.</p> <p>V. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran</p>	<p><b>Artículo 10.-</b> Corresponde a la <b>Dirección de Verificación del Municipio de Playas de Rosarito</b>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. <u>Inspeccionar, verificar y vigilar</u>, empresas y comercios, respecto al cumplimiento y aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;</p> <p>II. Atender y recibir denuncias por actos, hechos u omisiones que pudieran constituir incumplimientos, violaciones o falta de aplicación del presente Reglamento, en materia de venta de pintura de aerosol;</p> <p>III. Realizar visitas de verificación para constar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, respecto a la venta de pintura en aerosol;</p> <p>IV. <u>Aplicar dentro del ambito de su competencia las sanciones establecidas en el presente Reglamento;</u> y</p> <p>V. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p>fraccion IV , recomendación de jurídico del IX Ayuntamiento, aplicar dentro del ambito de su competencia las sanciones establecidas en el presente reglamento</p>
<p>Artículo 11.- Corresponde a las Delegaciones Municipales el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Ejecutar los programas de rescate de espacios públicos y privados dañados por grafitis, en los términos en que fueren aprobados por Cabildo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.</p> <p>II. Vigilar que las personas que sean sancionados de manera administrativa con trabajo comunitario lo realicen en el lugar que para tal efecto se determine.</p> <p>III. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigrafiti y al Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas urbanos.</p> <p>IV. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p><b>Artículo 11.-</b> Corresponde a la <b>Coordinadora o el Coordinador Técnico de Paramunicipales y las Delegacionales Municipales</b> el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. <u>Coordinar la ejecución de los programas</u> de rescate de espacios públicos y privados dañados por <u>graffitis</u>, en los términos en que fueren aprobados por Cabildo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California;</p> <p>II. Vigilar que las personas que sean sancionados de manera administrativa con trabajo comunitario lo realicen en el lugar que para tal efecto se determine;</p> <p>III. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y <u>Antigrafiti, al Instituto Municipal de Cultura y Arte y al Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California</u>, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas ;y</p> <p>IV. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p>CONFIRMACION DE TITULO por el JURIDICO del IX Ayuntamiento; Artículo 22 fraccion VII, del reglamento interior del ayuntamiento dependencia de Presidencia ; en general se modifica la gramatica y se adhiere la autoridad y atribucion de IMAC</p>
<p>Artículo 12.- Corresponde al Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir las peticiones de los artistas urbanos y/o muralistas que pretendan aprovechar alguno de los espacios aprobados por el Cabildo Municipal para la realización de alguna obra pictórica independientemente que esta sea un mural o un grafiti artístico.</p> <p>II. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, enviar las peticiones señaladas en la fracción inmediata anterior a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Anti grafiti con el fin de que el Regidor Presidente apruebe o rechace la petición de referencia.</p> <p>III. Recibir los avisos mediante los cuales, los propietarios de bienes privados, autoricen la realización de grafitis o murales en su propiedad y otorgar la <u>certificación</u> correspondiente, turnando copia a la Dirección de Seguridad Publica.</p> <p>IV. <u>Planear y ejecutar programas de actividades artísticas, relacionadas con el grafiti como medida para fomentar el arte urbano en los espacios designados para ello.</u></p> <p>V. Llevar a cabo el seguimiento de los individuos sancionados de manera administrativa por este Reglamento, a fin de que asistan a pláticas y talleres de Orientación que la autoridad municipal de Playas de Rosarito establezca.</p> <p>Conjuntamente con la propuesta de integrarse a la patrulla juvenil de Playas de Rosarito y los jóvenes puedan desempeñar actividades de prevención del grafiti en lugares prohibidos.</p> <p>VI. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Anti Grafiti y a las Delegaciones Municipales, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas urbanos.</p> <p>VII. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> Corresponde al <b>Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California</b>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir las <u>peticiones y/o solicitudes en coordinación con el Instituto Municipal de Arte y Cultura</u>, de los artistas y/o muralistas que pretendan aprovechar alguno de los espacios aprobados por el Cabildo Municipal para la realización de alguna obra pictórica independientemente que esta sea un mural o un <u>graffiti artístico</u>;</p> <p>II. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, enviar las peticiones señaladas en la fracción inmediata anterior a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y <u>Antigrafiti y al Instituto Municipal de Arte y Cultura</u>, con el fin de que <u>se analice</u> la petición de referencia <u>para su aprobación o rechazo</u>;</p> <p>III. Recibir los avisos mediante los cuales, los propietarios de bienes privados, autoricen la realización de <u>graffitis</u> o murales en su propiedad y otorgar la autorización correspondiente, turnando copia a <u>la Secretaria de Seguridad Ciudadana y al Instituto Municipal de Arte y Cultura</u>;</p> <p>IV. Llevar a cabo el seguimiento de los individuos sancionados de manera administrativa por este Reglamento, a fin de que asistan a pláticas y talleres de Orientación que la autoridad municipal de Playas de Rosarito <u>establezca con la Secretaria de Seguridad Ciudadana quien brindara esa información</u>;</p> <p>V. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y <u>Antigrafiti</u> y a las Delegaciones Municipales, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas;y</p> <p>VI. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p>Fraccion I. se adhiere la autoridad de IMAC por sus atribuciones y en coordinacion con injuver resolveran lo mencionado. En Fraccion II se realiza en consenso de aprobacion o rechazo por la comision no por la persona titular de la comision. en Fraccion III. se modifica la nomenclatura de la dependencia actual en Fraccion IV se realiza lo mismo que en el anterior, y el Propuesto en sesion de trabajo de comision se deroga el PUNTO IV. en Fraccion V se puntualiza el apoyo de la comision para la relacion de muros y superficies del dominio publico</p>



	<p><b>Artículo 13.-</b> Corresponde al <b>Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Playas de Rosarito</b>, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p><u>I. Planear y ejecutar programas de actividades artísticas, relacionadas con el graffiti como medida para fomentar el arte urbano en los espacios designados para ello.</u></p> <p><u>II. Recibir las peticiones y/o solicitudes en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, de los artistas y/o muralistas que pretendan aprovechar alguno de los espacios aprobados por el Cabildo Municipal para la realización de alguna obra pictórica independientemente que esta sea un mural o un graffiti artístico;</u></p> <p><u>III. Recibir las peticiones señaladas en la fracción inmediata anterior del Instituto Municipal de la Juventud dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, con el fin de que se analice la petición de referencia para su aprobación o rechazo como lo señala el artículo 12 fracción II;</u></p> <p><u>IV. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y a las Delegaciones Municipales, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas; y</u></p> <p><u>V. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</u></p>	<p>Se modifica el articulado para adherir la autoridad mencionada en artículo 7, de IMAC NO PREVISTA EN EL REGLAMENTO ORIGINAL, con la propuesta realizada por el titular de la paramunicipal dentro de sus facultades y atribuciones.</p>
<p><b>Artículo 13.-</b> Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer, en coordinación con las direcciones competentes y el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, programa para la prevención, disuasión y contención del graffiti no autorizado.</p> <p>II. Mantener actualizado el registro de certificaciones mediante las cuales, los propietarios de bienes, autoricen la realización de murales y/o graffitis artísticos en su propiedad, como medida de erradicación del graffiti en lugares prohibidos para ello.</p> <p>III. Deberá identificar las zonas de mayor incidencia de graffitis no autorizados, estableciendo programas de vigilancia en las zonas de riesgo.</p> <p>IV. Elaborar anualmente un diagnóstico de lugares públicos y privados en riesgo de deterioro por graffitis y turnándolo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Anti graffiti.</p> <p>V. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieren.</p>	<p><b>Artículo 14.-</b> Corresponde a <u>la Secretaría de Seguridad Ciudadana</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer, en coordinación con las direcciones competentes y el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, programa para la prevención, disuasión y contención del graffiti no autorizado;</p> <p>II. Mantener actualizado el registro de certificaciones mediante las cuales, los propietarios de bienes, autoricen la realización de murales y/o graffitis artísticos en su propiedad, como medida de erradicación del graffiti en lugares prohibidos para ello;</p> <p>III. Deberá identificar las zonas de mayor incidencia de graffitis no autorizados, estableciendo programas de vigilancia en las zonas de riesgo;</p> <p>IV. Elaborar anualmente un informe de lugares públicos y privados en riesgo de deterioro por graffitis y turnándolo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti;</p> <p><u>V. Conjuntamente con la propuesta de integrarse a la policía juvenil de Playas de Rosarito y los jóvenes puedan desempeñar actividades de prevención del graffiti en lugares prohibidos notificando al Instituto Municipal de la Juventud en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</u></p> <p>VI. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieren; y</p>	<p>En sesión de trabajo de la comisión y en coordinación con los representantes asistentes por la Secretaría Ciudadana se adhiere la fracción V con lo no previsto en el original, modificando la numerología de fracciones</p>
<p><b>Artículo 14.-</b> La Dirección de Seguridad Pública, se encuentra obligada a remitir en cada caso al Presidente Municipal, con copia a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Anti graffiti, un reporte de las personas que sean detenidos por pintar graffitis en lugares prohibidos para ello, en el que expresen los datos personales del detenido, las circunstancias del tiempo, modo y lugar, así como el lugar donde se manifieste haber comprado u obtenido la pintura utilizada para las pintas, para efecto de que se lleve a cabo la orientación y tratamiento de los infractores y se investigue el comercio donde obtuvieron la pintura en aerosol, para su posterior sanción, en caso de que no se hubiera cumplido con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> La <u>Secretaría Seguridad Ciudadana</u>, se encuentra obligada a remitir en cada caso <u>a la persona encargada de la Presidencia Municipal, con copia a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, un reporte de los espacios públicos dañados por pinta de graffitis, en el que expresen los datos de ubicación: nombre del equipamiento urbano y dirección para efecto de que se lleve a cabo la programación de recuperación de los espacios públicos dañados por graffiti.</u></p>	<p>se analiza en sesión de trabajo en coordinación con la persona representante de la Presidencia y Seguridad Ciudadana</p>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



<p>Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación de Jueces Municipales de Playas de Rosarito, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir las denuncias que se presenten por infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>II. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes a cada caso en particular.</p> <p>III. Turnar denuncias a las autoridades competentes, cuando se desprendan conductas sancionables por otra autoridad facultada para ello.</p> <p>IV. Procurar en todo momento cuando se trate de menores infractores al interés superior del menor, para los efectos de la atención adecuada del infractor y medidas necesarias para respetar los derechos humanos del infractor, ordenando el aviso inmediato a los padres o tutores del menor y turnar el caso si es necesario a las autoridades competentes.</p> <p>V. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p><b>Artículo 16.-</b> Corresponde a la <u>Coordinación del Juzgado Cívico Municipal de Playas de Rosarito, Baja California</u>, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Recibir las <u>quejas</u> que se presenten por infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;</p> <p>II. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes a cada caso en particular. <u>Conforme lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California;</u></p> <p>III. <u>Canalizar la queja</u> a las autoridades competentes, cuando se desprendan conductas sancionables por otra autoridad facultada para ello;</p> <p>IV. Procurar en todo momento cuando se trate de menores infractores el reglamento se aplicará conforme los <u>artículos 39 y 89 del Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California</u> al interés superior del menor, para los efectos de la atención adecuada del infractor y medidas necesarias para respetar los derechos humanos del infractor, ordenando el aviso inmediato a los padres o tutores del menor y turnar el caso si es necesario a las autoridades competentes; y</p> <p>V. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	<p>se recibe por parte de la Secretaría General las modificaciones y mejoramiento en redacción del Reglamento.</p>
<p>Artículo 16.- Las autoridades municipales señaladas en el Artículo 7 del presente Reglamento, realizarán periódicamente reuniones a fin de establecer y revisar los programas y estrategias, respecto a los lineamientos establecidos en el reglamento de referencia conforme a sus facultades, llevando un registro de dichas reuniones o decisiones al respecto, que serán informadas de forma mensual como es obligación para la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Anti grafiti, conforme a lo señalado por el Artículo 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> Corresponde a la <b>Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos</b> de Playas de Rosarito, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Elaborar, coordinar y proponer el Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por grafiti en coordinación con las dependencias municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento, a su vez presentarlo cada año ante la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y antigrafiti, para someterlo a consideración de cabildo;</p> <p>II. Planear, coordinar y ejecutar el Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por grafiti;</p> <p>III. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigrafiti y a las autoridades señaladas en el Artículo 7 del presente Reglamento, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas; y</p> <p>IV. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p>	
<p>Artículo 17.- Las facultades que se confieren a las diversas autoridades municipales y que se consignan en el presente Reglamento, se entienden concedidas también a su equivalente, cuando en razón de cambios orgánicos del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, se modifique su denominación, siempre y cuando sus funciones sigan siendo sustancialmente las mismas.</p>	<p><b>Artículo 18.-</b> Corresponde a la <b>Secretaría de Bienestar Social</b> del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover el rescate y conservación de los espacios públicos asignados para su operatividad, en coordinación con las autoridades señaladas en el Artículo 7;</p> <p>II. Realizar reporte del estado que guardan los espacios públicos asignados para su operatividad como Centros Comunitarios y Bibliotecas Públicas Municipales; conteniendo nombre del equipamiento urbano, dirección, horario de operatividad y evidencia fotográfica para su Programa operativo anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por grafiti;</p> <p>III. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigrafiti y a las autoridades señaladas en el Artículo 7 del presente Reglamento, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas; y</p> <p>IV. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.</p> <p>V. Promover la participación de la comunidad en la realización del Programa Anual de Rescate de Espacios Públicos, enfocacado en el rescate, conservación y difusión del patrimonio cultural histórico del municipio, en coordinación con las entidades de las demás órdenes de gobierno, así como con las Organizaciones de Sociedad Civil.</p> <p>VI. Promover el respeto y uso adecuado de los espacios públicos a través de los diferentes programas y dependencias a su cargo.</p> <p>VII. Incentivar la vinculación de la ciudadanía para la preservación de las diferentes expresiones de artísticas de los espacios públicos objeto del presente reglamento.</p> <p>VII. Gestionar la participación de artistas y de la comunidad en general, en el Programa Anual de Rescate de Espacios Públicos, en los términos y condiciones establecidos por éste.</p>	<p>Se trabaja en seso de Comisión con el representante de Secretaría de Bienestar Social</p>



<p>Artículo 18.- En el escrito de petición referido en la fracción I del artículo 12 del Reglamento deberán indicarse los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre y domicilio del artista.  II. Bosquejo o descripción del mural o grafiti a realizar.  III. Justificación de la propuesta.  IV. Materiales que serán utilizados en la elaboración.  V. Ubicación y medidas del mural o grafiti artístico a realizar.</p>	<p><b>Artículo 19.-</b> Las autoridades municipales señaladas en el Artículo 7 del presente Reglamento, realizarán periódicamente reuniones a fin de establecer y revisar los programas y estrategias, respecto a los lineamientos establecidos en el reglamento de referencia conforme a sus facultades, llevando un registro de dichas reuniones o decisiones al respecto, que serán informadas de forma mensual como es obligación para la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y <u>Antigraffiti</u>, conforme a lo señalado por el Artículo 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.</p>	<p>artículo 19 de Reglamento Original permanece en artículo 21</p>
<p>Artículo 19.- Cuando los particulares autoricen la realización de murales o grafitis artísticos en bienes de su propiedad, deberán dar previo aviso al Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, indicando sus datos generales, y los demás requisitos que señalan en el artículo inmediato anterior del presente Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 20.-</b> Las facultades que se confieren a las diversas autoridades municipales y que se consignan en el presente Reglamento, se entienden concedidas también a su equivalente, cuando en razón de cambios orgánicos del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, se modifique su denominación, siempre y cuando sus funciones sigan siendo sustancialmente las mismas.</p>	<p>Se adhiere artículo</p>
<p>Artículo 20.- El desconocimiento del Reglamento no exenta a los ciudadanos de su cumplimiento y deberán respetar el mismo, para efecto de prevenir cualquier sanción administrativa.</p>	<p><b>Artículo 21.-</b> En el escrito de petición referido en la fracción I del artículo 12 del Reglamento deberán indicarse los siguientes datos:</p> <p>I. Nombre y domicilio del artista;  II. Bosquejo o descripción del mural o <u>graffiti</u> a realizar;  III. Justificación de la propuesta;  IV. Materiales que serán utilizados en la elaboración; y  V. Ubicación y medidas del mural o <u>graffiti</u> artístico a realizar.</p>	<p>artículo 18 de Reglamento Original permanece en artículo 21</p>
<p>Artículo 21.- Las autoridades municipales, conjuntamente con las autoridades educativas, llevarán a cabo una campaña de orientación para evitar pintadas, marcas o inscripciones sin el permiso de los propietarios del bien inmueble o mueble, así como para otorgar espacios y difusión del grafiti artístico, como medida para contrarrestar el vandalismo.</p>	<p><b>Artículo 22.-</b> Cuando los particulares autoricen la realización de murales o <u>graffitis</u> artísticos en bienes de su propiedad, deberán dar previo aviso al Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, indicando sus datos generales, y los demás requisitos que señalan en el artículo inmediato anterior del presente Reglamento.</p>	<p>Se realiza modificación gramatical original artículo 19</p>
<p>Artículo 22.- La autoridad municipal fomentará el talento cultural de los ciudadanos que practiquen el muralismo o grafiti artístico como formas de expresión; creando espacios donde se desarrolle la habilidad, destreza y creatividad de estos artistas, a través de programas y proyectos con temática propositiva.</p>	<p><b>Artículo 23.-</b> El desconocimiento del Reglamento no exenta a la ciudadanía de su cumplimiento y deberán respetar el mismo, para efecto de prevenir cualquier sanción administrativa.</p>	<p>Artículo 20 del reglamento vigente</p>
<p>Artículo 23.- Para fomentar el muralismo y el grafiti artístico, la autoridad municipal podrá:</p> <p>I. Emitir convocatorias públicas para concursar por la asignación de espacios y/o superficies del dominio público municipal con el objeto de la realización de murales y/o grafitis artísticos.  II. Coadyuvar con los muralistas y artistas, a través de sus dependencias e institutos para la realización de conferencias, congresos, seminarios, cursos, talleres, exposiciones y eventos que tengan como propósito la difusión del arte urbano.  III. Orientar e impulsar a los artistas urbanos con más experiencia, con el propósito de que mejoren su técnica y a través de su arte embellezcan la imagen urbana del Municipio.</p>	<p><b>Artículo 24.-</b> Las autoridades municipales, conjuntamente con las autoridades educativas, llevarán a cabo una campaña de orientación para evitar pintadas, marcas o inscripciones sin el permiso de los propietarios del bien inmueble o mueble, así como para otorgar espacios y difusión del <u>graffiti</u> artístico, como medida para contrarrestar el vandalismo.</p>	<p>Artículo 21 del reglamento vigente</p>
<p>Artículo 24.- Una vez aprobado por el Cabildo Municipal el Programa anual señalado en la fracción III del artículo 8 del Reglamento; el Presidente Municipal podrá ordenar la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Municipal, la limpieza y reconstrucción de fachadas sin ningún costo para el particular como parte de la mejora de la imagen urbana municipal, únicamente cuando exista disposición presupuestaria suficiente para tal efecto.</p>	<p><b>Artículo 25.-</b> La autoridad municipal fomentará el talento cultural de los ciudadanos que practiquen el muralismo o <u>graffiti</u> artístico como formas de expresión; creando espacios donde se desarrolle la habilidad, destreza y creatividad de estos artistas, a través de programas y proyectos con temática propositiva.</p>	<p>Artículo 22 del Reglamento vigente</p>

BB

✓

CAH

A.

3



<p>Artículo 25.- Es competencia de la autoridad municipal conocer las violaciones a los preceptos del presente Reglamento e imponer las sanciones administrativas que correspondan; sin perjuicio de las que se originen cuando las infracciones sean constitutivas de delitos y en términos de lo dispuesto por el Artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el infractor sea puesto a disposición de la autoridad competente.</p>		
<p>Artículo 26.- Tratándose de grafiti o pintas no autorizadas, se aplicaran las sanciones previstas en el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, independientemente de la reparación del daño y trabajo comunitario que preceda atendiendo a lo señalado por los artículos 56, 57, y 60 del ordenamiento antes citado, observando las disposiciones complementarias que establece el presente Reglamento y en su caso lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Baja California.</p>	<p><b>Artículo 26.-</b> Para fomentar el muralismo y el <u>graffiti</u> artístico, la autoridad municipal podrá:</p> <p>I. Emitir convocatorias públicas para concursar por la asignación de espacios y/o superficies del dominio público municipal con el objeto de la realización de murales y/o <u>graffitis</u> artísticos;</p> <p>II. Coadyuvar con muralistas y artistas, a través de sus dependencias e institutos para la realización de conferencias, congresos, seminarios, cursos, talleres, exposiciones y eventos que tengan como propósito la difusión del arte urbano; y</p> <p>III. Orientar e impulsar a los artistas urbanos con más experiencia, con el propósito de que mejoren su técnica y a través de su arte embellezcan la imagen urbana del Municipio.</p>	<p>Artículo 23 del Reglamento Vigente</p>
<p>Artículo 27.- Las sanciones administrativas por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán;</p> <p>I. Apercibimiento.</p> <p>II. Multa, misma que será impuesta a los infractores que sean reincidentes.</p> <p>III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total con cancelación de la licencia de funcionamiento, para los establecimientos que le vendan a menores de edad o no soliciten la identificación de las personas que compren pintura en aerosol.</p> <p>IV. Arresto hasta por treinta y seis horas.</p> <p>V. Trabajo comunitario.</p>	<p><b>Artículo 27.-</b> Una vez aprobado por el Cabildo Municipal el Programa anual señalado en la fracción III del artículo 8 del Reglamento; <u>la Persona Titular de la Presidencia Municipal</u> podrá ordenar la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Municipal, la limpieza y reconstrucción de fachadas <u>para el particular como parte de la mejora de la imagen urbana municipal, siempre y cuando sea susceptible a la aplicación de programas y disposición presupuestaria suficiente para tal efecto.</u></p>	<p>Artículo 24 del Reglamento Vigente se adhiere lenguaje inclusivo y se puntualiza siempre y cuando sea susceptible a un programa y recurso</p>
<p>Artículo 28.- Al imponerse una sanción la autoridad municipal fundara y motivara la resolución en lo siguiente:</p> <p>I. La gravedad de la infracción; y</p> <p>II. Las condiciones socioeconómicas del infractor.</p> <p>III. Tratándose de menores infractores, preservar el interés del menor y respeto a sus derechos humanos.</p> <p>IV. Lo ordenado en los artículos 35 y 51 del Bando de Policía y Gobierno para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p>		
<p>Artículo 29.- Se considera como agravante, el hecho de que el infractor sea reincidente.</p>	<p><b>Artículo 28.-</b> Es competencia de la autoridad municipal conocer las violaciones a los preceptos del presente Reglamento e imponer las sanciones administrativas que correspondan; sin perjuicio de las que se originen cuando las infracciones sean constitutivas de delitos y <u>en términos de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento De Orden Y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California,</u> el infractor sea puesto a disposición de la autoridad competente.</p>	<p>Artículo 25 del Reglamento Vigente con propuesta de Secretaria General</p>
<p>Artículo 30.- La venta de pinturas en aerosol a menores de dieciocho años, se castigara con multa de doscientas a quinientas UMAS.</p>	<p><b>Artículo 29.-</b> Tratándose de <u>graffiti</u> o pintas no autorizadas, se aplicaran las sanciones previstas en el <u>Reglamento De Orden Y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California,</u> independientemente de la reparación del daño y trabajo comunitario que preceda atendiendo a lo señalado por los artículos <u>en términos de lo dispuesto en el artículo 47 último párrafo, 127 y 133</u> del ordenamiento antes citado, observando las disposiciones complementarias que establece el presente Reglamento y en su caso lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Baja California.</p>	<p>Artículo 26 del Reglamento Vigente</p>



<p>Artículo 31.- La violación a cualquiera de las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 5 del presente Reglamento, se castigara con multa de cuarenta a doscientas UMAS, por cada obligación omitida.</p>	<p><b>Artículo 30.-</b> Las sanciones administrativas por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán:</p> <p>I. Apercibimiento;  II. Multa, misma que será impuesta a los infractores que sean reincidentes;  III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total con cancelación de la licencia de funcionamiento, para los establecimientos que le vendan a menores de edad o no soliciten la identificación de las personas que compren pintura en aerosol;  IV. Arresto hasta por treinta y seis horas; <u>y</u>  V. Trabajo comunitario.  En caso de reincidencia, se aplicaran, independientemente de la multa, las sanciones establecidas en las Fracciones III y IV, del presente artículo.</p>	<p>Artículo 27 del Reglamento Vigente</p>
<p>Artículo 32.- La falta del aviso a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento, se castigara con apercibimiento y en caso de reincidencia, con multa de cuatro a ocho UMAS por cada m2 que haya rayado.</p>	<p><b>Artículo 31.-</b> Al imponerse una sanción la autoridad municipal fundara y motivara la resolución en lo siguiente:</p> <p>I. La gravedad de la infracción;  II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;  III. Tratándose de menores infractores, preservar el interés del menor y respeto a sus derechos humanos; <u>y</u>  IV. <u>Lo ordenado en los artículos 39 y 171 del Reglamento De Orden Y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California.</u></p>	<p>Artículo 28 del Reglamento Vigente con modificaciones propuestas por Secretaria General</p>
<p>Artículo 33.- Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones municipales a las que correspondan varias multas, solo se aplicara la que corresponde a la infracción cuya multa sea mayor.</p>	<p><b>Artículo 32.-</b> Se considera como agravante, el hecho de que el infractor sea reincidente.</p>	<p>Artículo 29 de Reglamento Vigente</p>
<p>Artículo 34.- Los tutores de los menores que realicen pintas o graffitis en bienes inmuebles o muebles, sin la autorización de sus propietarios o poseedores, deberán cumplir el costo de la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Así mismo estarán obligados a llevar a los menores de edad, a las pláticas y talleres de orientación, que la autoridad municipal establezca.</p>	<p><b>Artículo 33.-</b> La venta de pinturas en aerosol a menores de dieciocho años, se <u>castigará</u> con multa de doscientas a quinientas UMAS.</p>	<p>Artículo 30 de Reglamento Vigente</p>
<p>Artículo 35.- Cuando se trate de graffiti realizado en espacios públicos, por menores de edad, el juez Administrativo Municipal procederá a aplicar la sanción correspondiente y asegurar se cubran los daños realizados por el menor. En caso que se realicen las pintas en propiedad privada, y el afectado manifieste en forma inmediata su conformidad mediante convenio para que los padres o tutores del menor cubran daños, sin perjuicio de las multas y trabajo comunitario que corresponda, el Juez Municipal procederá a entregar al menor a sus padres o tutores, en caso contrario se pondrá a disposición de la autoridad competente.</p>	<p><b>Artículo 34.-</b> La violación a cualquiera de las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 5 del presente Reglamento, se <u>sancionará</u> con multa de cuarenta a doscientas UMAS, por cada obligación omitida.</p>	<p>Artículo 31 de Reglamento Vigente</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



<p>Artículo 36.- El Juez municipal que conozca del asunto, procurara conciliar a las partes involucradas, de llegar a un acuerdo y suscribirá el convenio correspondiente.</p> <p>En caso de que el infractor no pueda cubrir la multa correspondiente o reparar el daño realizara trabajo comunitario, consistente en la pinta de fachadas y muros afectados, la sanción será proporcional a diez veces el área afectada.</p> <p>En caso de que el infractor sea menor de edad, se dará aviso a quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor, para que realice trajano comunitario. Solo podrá invertir el Juez Municipal, en aquellos casos que no se encuentre impedido de hacerlo según lo contempla el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, o en aquellos en que el propietario o poseedor deseen no interponer denuncia por daños ante el Ministerio Publico.</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> La falta del aviso a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento, se castigara con apercibimiento y en caso de reincidencia, con multa de cuatro a ocho UMAS por cada m2 que haya rayado.</p>	<p>Artículo 32 de reglamento Vigente</p>
<p>Artículo 37.- Cuando la autoridad municipal detenga a un menor d edad, deberá garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que gozan por imperativo legal, otorgándole un trato digno y apropiado e informando a la brevedad posible a las personas que ejerzan la patria potestad o la custodia de los mismos.</p> <p>El Juez Municipal deberá asegurarse de localizar en forma inmediata a las personas que ejerzan la patria potestad o la custodia del menor.</p>	<p><b>Artículo 36.-</b> Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones municipales a las que correspondan varias multas, solo se aplicara la que corresponde a la infraccion cuya multa sea mayor.</p>	<p>Artículo 33 de Reglamento Vigente</p>
<p>Artículo 38.- El Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, dará seguimiento de los responsables infractores, a fin de que asistan acompañados de sus padres o tutores a pláticas y talleres de orientación, que la autoridad municipal establezca.</p>	<p><b>Artículo 37.-</b> Las o los tutores de los menores que realicen pintas o graffiti en bienes inmuebles o muebles ya sean públicos o privados, sin la autorización de sus propietarios o poseedores, deberán cumplir el costo de la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Así mismo estarán obligados a llevar a los menores de edad, a las pláticas y talleres de orientación, que la autoridad municipal establezca.</p>	<p>Artículo 34 de Reglamento Vigente</p>
<p>Artículo 39.- Cuando las circunstancias familiares de los menores infractores, se desprendan posibles violaciones u omisiones a sus derechos, la autoridad municipal deberá dar aviso al Sistemas Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, para que realice la investigación y seguimiento correspondiente, de acuerdo a sus facultades.</p>	<p><b>Artículo 38.-</b> Cuando se trate de graffiti realizado en espacios públicos, por menores de edad, <u>la o el Juez Cívico</u> procederá a aplicar la sanción correspondiente y asegurar se cubran los daños realizados por el menor. En caso que se realicen las pintas en propiedad privada, y el afectado manifieste en forma inmediata su conformidad mediante convenio para que los padres o tutores del menor cubran daños, sin perjuicio de las multas y trabajo comunitario que corresponda, <u>la o el Juez Cívico</u> procederá a entregar al menor a sus padres o tutores, en caso contrario se pondrá a disposición de la autoridad competente. <u>Con referencia en el artículo 39 y 127 del Reglamento De Orden Y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California.</u></p>	<p>Artículo 35 de Reglamento Vigente</p>
<p>Artículo 40.- Contra las resoluciones emitidas por la autoridad competente, fundadas en las disposiciones del presente ordenamiento, se podrá interponer los recursos contemplados en el Capítulo Tercero, del Título segundo, del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.</p>	<p><b>Artículo 39.-</b> La o el Juez Cívico que conozca del asunto, procurara conciliar a las partes involucradas, de llegar a un acuerdo con las facultades que como autoridad se pueda conciliar.</p> <p>En caso de que el infractor no pueda cubrir la multa correspondiente o reparar el daño realizara trabajo comunitario, consistente en la pinta de fachadas y muros afectados, la sanción será proporcional a diez veces el área afectada.</p> <p>En caso de que el infractor sea menor de edad, se dará aviso a quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor, para que realice <u>trabajo</u> comunitario. Solo podrá invertir la o el Juez Cívico, en aquellos casos que no se encuentre impedido de hacerlo según lo contempla el <u>artículo 117 del Reglamento De Orden Y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California</u>, o en aquellos en que el propietario o poseedor deseen no interponer denuncia por daños ante el Ministerio Publico.</p>	<p>Artículo 36 del Reglamento vigente con modificaciones de Secretaria General y Jurídico</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



<p>Artículo 41.- Todos los ciudadanos del Municipio podrán denunciar, ante las autoridades competentes, de conformidad al presente Reglamento, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en este ordenamiento. Estas denuncias deberán tramitarse sin mayores requisitos que los indispensables para conocer los hechos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan identificar a los responsables y en su caso iniciar la investigación correspondiente. Las autoridades correspondientes establecerán mecanismo para evitar los requisitos excesivos en la administración y seguimiento de las denuncias.</p>	<p><b>Artículo 40.-</b> Cuando la autoridad municipal detenga a un menor <u>de</u> edad, deberá garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que gozan por imperativo legal, otorgándole un trato digno y apropiado e informando a la brevedad posible a las personas que ejerzan la patria potestad o la custodia de los mismos.</p> <p><u>La o el Juez Cívico</u> deberá asegurarse de localizar en forma inmediata a las personas que ejerzan la patria potestad o la custodia del menor.</p>	<p>Artículo 37 de Reglamento Vigente lenguaje inclusivo se modifica</p>
	<p><b>Artículo 41.-</b> El Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, dará seguimiento de los responsables infractores, a fin de que asistan acompañados de sus padres o tutores a pláticas y talleres de orientación, que la autoridad municipal establezca.</p>	<p>Artículo 38 de Reglamento Vigente</p>
	<p><b>Artículo 42.-</b> Cuando las circunstancias familiares de los menores infractores, se desprendan posibles violaciones u omisiones a sus derechos, la autoridad municipal deberá dar aviso al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, para que realice la investigación y seguimiento correspondiente, de acuerdo a sus facultades.</p>	<p>Artículo 39 de Reglamento Vigente</p>
	<p><b>Artículo 43.-</b> Contra las resoluciones emitidas por la autoridad competente, fundadas en las disposiciones del presente ordenamiento, se podrá interponer los recursos contemplados en el Capítulo Tercero <u>(de los recursos)</u>, del <u>Reglamento De Orden Y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California.</u></p>	<p>Artículo 40 de Reglamento Vigente</p>
	<p><b>Artículo 44.-</b> Todos los ciudadanos del Municipio podrán denunciar, ante las autoridades competentes, de conformidad al presente Reglamento, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en este ordenamiento. Estas denuncias deberán tramitarse sin mayores requisitos que los indispensables para conocer los hechos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan identificar a los responsables y en su caso iniciar la investigación correspondiente. Las autoridades correspondientes establecerán mecanismo para evitar los requisitos excesivos en la administración y seguimiento de las denuncias.</p>	<p>Artículo 41 de Reglamento Vigente</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p>	<p><b>TRANSITORIOS</b></p>	
<p>Primero.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>	<p><b>PRIMERO.-</b> Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para los efectos legales correspondientes.</p>	
	<p><b>SEGUNDO.-</b> La presente reforma de Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>	
	<p><b>TERCERO.-</b> Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, publíquese en el portal de transparencia Municipal, para su uso, <u>aplicación y disposición para la autoridad y ciudadanía.</u></p>	
	<p><b>CUARTO.-</b> Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.</p>	
	<p><b>QUINTO.-</b> Se exhorta a las dependencias aquí mencionadas a que realicen las adecuaciones en su correspondiente normatividad en un plazo no mayor a 60 días naturales de su entrada en vigor.</p>	



LAK

LAK



# ANEXO V

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*







### LISTA DE ASISTENCIA

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA **COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI**, PRESIDIDA POR LA REGIDORA ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA, EN "SALA DE REGIDORES", PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

**EL DÍA VIERNES 04 NOVIEMBRE DEL 2022.**

NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA	REGIDORA PRESIDENTA	
LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS	REGIDORA SECRETARIA	
C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	VOCAL	
LAE. JAIME IBARRA ACEDO.	SINDICO	
LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO.	REGIDOR	
LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ	REGIDORA	
LIC. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT	REGIDORA	
LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	REGIDOR	
LIC. SILVANO ABARCA MACKIS	REGIDOR	
C. MARIA ANA MEDINA PÉREZ	REGIDORA	
C. SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	REGIDORA	



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal





Playas de Rosarito, B.C. a 04 de noviembre del 2022

### Reunión de Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: MUY BUENOS DÍAS REGIDORAS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI" Y "COMISIÓN GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN"; DE AGRADEZCO TAMBIÉN LA ASISTENCIA DE:

- LAE. JAIME IBARRA ACEDO. SINDICO.
- MTRA. NORMA FERNANDA MONTOYA AGRAMONT. REGIDORA
- LIC. SILVANO ABARCA MACKIS. REGIDOR
- C. MARIA ANA MEDINA PÉREZ. REGIDORA
- C. SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ. REGIDORA

SIENDO LAS 11:45 am DAMOS POR INICIADA ESTA SESIÓN DE TRABAJO, EL MOTIVO DE ESTA REUNIÓN ES "REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

SECRETARIA SIRVASE A DAR LECTURA AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI Y COMISIÓN GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN SOLICITO SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA LISTA DE ASISTENCIA:





- ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)
- LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)
- MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)  
En Rep.
- LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO (Presidente)
- LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ (Secretaria)  
En rep.
- LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA (Vocal)  
En rep.

*[Handwritten signatures and initials in blue and red ink]*

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DADA LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI", Y "COMISIÓN GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN" HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN DE TRABAJO.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SÍRVASE A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA APROBACIÓN DEL MISMO:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI" Y "COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN" PROCEDERÉ A DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI.
4. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
5. ASUNTOS GENERALES.
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** SE SOMETE A VOTACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE MANERA ECONÓMICA SIRVANSE A MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN:** PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LE INFORMO QUE EL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI" Y "COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN"

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN:** APROBADO EL ORDEN DEL DÍA PROCEDERÉ A DAR LECTURA AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





BIENVENIDA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI

SE MENCIONA POR PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN QUE SE HAN REALIZADO 5 SESIONES DE TRABAJO PREVIAS PARA LLEGAR AL DICTAMEN PARA SUBIRLO A CABILDO

ADEMAS DE COMENTAR LA IMPORTANCIA DE LAS OBSERVACIONES EN LENGUAJE INCLUSIVO

TENIENDO COMO ACUERDO HACER LA ÚLTIMA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y HACER ENTREGA EL DIA LUNES 7 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 10:00 AM

*[Handwritten signatures and initials in black, red, and blue ink, arranged vertically on the right side of the page.]*





PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: SECRETARIA CONTINUEMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL CUARTO, "REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA."

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: SECRETARIA SIRVASE SOMETER A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE "REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA." TENIENDO COMO ACUERDO HACER LA ÚLTIMA REVISIÓN Y ENTREGARALAS PARA EL DIA LUNES 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 10:00 AM

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: SE SOMETE A VOTACIÓN EL CUARTO PUNTO DE MANERA ECONÓMICA SIRVANSE DE MANIFESTAR SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: PRESIDENTA DE LA COMISIÓN LE INFORMO QUE EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI" Y "COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN"

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL QUINTO ASUNTOS GENERALES.

*[Handwritten signatures in black and red ink]*

*[Handwritten signatures in blue and purple ink]*





PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: ALGÚN COMENTARIO DE LOS PRESENTES:

[The following section contains several large, sweeping handwritten strokes, likely representing redactions or signatures, and several smaller handwritten marks and initials on the right side of the page.]





PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: SECRETARIA PASEMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN: EL SIGUIENTE PUNTO ES EL SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA, ES LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: GRACIAS A TODOS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN, SE DECLARAN CERRADOS LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN Y COMISIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI, SIENDO LAS 11:54 HORAS DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN "RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ANTIGRAFFITI" Y COMISIÓN GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

	ARQ. DALIA SALAZAR RUVALCABA (Presidenta)
	LIC. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS (Secretaria)
	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ RAMOS (Vocal)
	LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO (Presidente)
	LIC. STEPHANIE CELESTE ESQUIVEL ORTIZ (Secretaria)
	LIC. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA (Vocal)

*Handwritten notes and signatures in red and blue ink on the right side of the page.*



# ANEXO VI



*"2022, Año de la Erradicación de la violencia contra las mujeres en Baja California"*





**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Tiene por objeto establecer las disposiciones generales mediante las cuales la Autoridad ejercerá las facultades de inspección, verificación y vigilancia que les corresponda respecto a pintas o graffitis, así como la venta o comercialización de pintura denominada aerosol y el rescate de espacios públicos mediante la promoción y difusión de programas de actividades artísticas relacionadas con el graffiti como expresión artística.

**Artículo 2.-** Las empresas, establecimientos, comercios y personas, que se dediquen en forma permanente o eventual, a la venta de pintura en aerosol, aun cuando sea en forma accesorio, deberán acreditar y/o comprobar que se dedican a su venta, así mismo se sujetaran a las disposiciones del presente reglamento.

**Artículo 3.-** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

**I. Autoridad Municipal.** - Se refiere a cualquiera de las señaladas en el Artículo 7 del presente Reglamento;

**II. Graffiti.** - Firma, texto, rayones o composición pictórica realizados sin autorización en un bien público o privado, sobre una pared u otra superficie resistente, utilizando para ello pinturas, aerosol, spray, marcadores o cualquier otro elemento que sirva para tal fin;

**III. Murales.** - Son dibujos o pinturas realizadas sobre un muro o superficie, con una finalidad estética o comunicativa, a través del cual se expresan ideas y/o emociones, mediante las técnicas del graffiti u otras;

**IV. Graffitero.** - Persona y/o artista que realiza graffitis;

**V.- Muralista.** - Artista que realiza murales a través del graffiti, con la autorización del propietario del mural y/o pared, donde plasma su expresión artística;

**VI. Municipio.** - Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;

**VII. Reglamento.** - Reglamento Municipal para Regular el Graffiti en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; y

**VIII. UMA.** - La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente normatividad.

Para efectos del presente Reglamento, las pintas con mensajes políticos no se consideran graffitis, siempre y cuando se regulen conforme a la legislación electoral aplicable.

**Artículo 4.-** Se prohíbe a las empresas, establecimientos, comercios y personas contemplados en el Artículo 2 del presente Reglamento la venta de pintura en aerosol a menores de edad.

Podrá acreditarse la mayoría de edad mediante identificaciones oficiales con fotografía, tales como la Credencial para Votar, pasaporte vigente, Licencia de conducir vigente o Cédula Profesional.





**Artículo 5.-** Los comercios que expidan pinturas en aerosol, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Destacar de forma visible y clara, en al menos dos carteles de 30X30 centímetros, la leyenda que exprese "PROHIBIDA LA VENTA DE PINTURA EN AEROSOL A MENORES DE 18 AÑOS, CONFORME AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA REGULAR EL GRAFFITI EN EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA"

Dichos carteles deberán ser visibles a las personas que ingresen al comercio y donde se encuentre dicha mercancía al alcance del consumidor; y

II. Exigir a cualquier persona que pretenda adquirir pintura en aerosol, que acredite su mayoría de edad, mediante la exhibición de cualquiera de las identificaciones oficiales a que se refiere el Artículo 4 del presente Reglamento.

**Artículo 6.-** Se prohíbe efectuar murales, graffitis, rayados, pinturas u otras análogas, cuando se trate de un bien mueble o inmueble propiedad del Ayuntamiento en el Municipio sin que exista previa autorización de la Autoridad Municipal o del propietario del bien mueble o inmueble, cuando sea en propiedad privada.

Las personas que en forma individual, en grupos o a través de interpósita persona, realicen actos de pinta conocidos como graffiti en las calles, muros, plazas, postes, pasos a desnivel, puertas, techos, monumentos públicos, edificios, mobiliario urbano y en general cualquier superficie susceptible de ser dañada o deteriorada por esta vía, ya sea de propiedad pública o privada; independientemente de que sea sujetos a procedimiento Penal, podrán ser sancionados administrativamente en los términos que dispone el presente Reglamento.

**Artículo 7.-** Son competentes en la aplicación del presente Reglamento, las siguientes **autoridades municipales:**

I. La Persona Titular de la **Presidencia Municipal;**

II. La Regidora o el Regidor que preside la **Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti;**

III. La Persona Titular de la **Dirección de Verificación** del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;

IV. La Persona Titular de la **Secretaría de Seguridad Ciudadana** del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California;

V. La Persona Titular del **Instituto Municipal de la Juventud** del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;

VI. La Persona **Coordinadora o el Coordinador Técnico de Paramunicipales** y las **Delegaciones Municipales;**

VII. La Persona Titular de **Coordinación del Juzgado Cívico Municipal** de Playas de Rosarito, Baja California;

VIII. La Persona Titular del **Instituto Municipal del Arte y Cultura** de Playas de Rosarito;



IX. La Persona Titular de la **Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos** del Municipio de Playas de Rosarito; y

X. La Persona Titular de la **Secretaría de Bienestar Social** del Municipio de Playas de Rosarito.

**Artículo 8.-** Corresponde a la Persona Titular de la Presidencia Municipal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Formar, conducir y evaluar la política en materia de regulación del graffiti y murales, prevención de daños por pintas, rescate de espacios públicos y privados deteriorados por graffiti, fomentar el arte urbano como medida para contrarrestar el deterioro de la imagen urbana conforme al presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

II. Promover la participación, de las organizaciones civiles y empresariales, instituciones académicas y ciudadanos interesados en el tema del presente Reglamento;

III. Una vez analizado el Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por graffiti propuesto por la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, presentarlo dentro de su programa operativo anual a Cabildo Municipal para su consideración y en su caso aprobación;

IV. Adicionalmente al programa señalado en la fracción III anterior, podrá establecer en coordinación con las dependencias municipales integrantes del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, programas específicos para recuperar espacios privados, dañados con graffiti, mediante limpieza y reconstrucción de fachadas; Conforme a sus obligaciones y facultades descritas en el Artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal y reglamentos aplicables del Ayuntamiento e Playas de Rosarito.

V. Formular, conducir y evaluar programas de rescate de espacios públicos y privados dañados por graffiti, mediante la colaboración de las instituciones, organizaciones civiles o ciudadanos afectados;

VI. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios con otras entidades o dependencias, instituciones privadas, sociales, académicas o de investigación en el ámbito de sus respectivas competencias, relacionando a los temas de materia del presente Reglamento; y

VII. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 9.-** Corresponde a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti:

I. Vigilar el cumplimiento del Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por graffitis, elaborado y propuesto por la Administración Central en sus Programas operativos anuales con la aprobación del Honorable Cabildo Municipal;

II. Proponer de manera anual para la aprobación del Honorable Cabildo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, la relación de muros y superficies del dominio público municipal susceptibles para ser utilizados por muralistas y creadores de arte;

III. Previa aprobación de Cabildo ordenar la difusión y publicación del listado de muros y superficies susceptibles de ser utilizados por muralistas y creadores de arte, en lugar visible dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de la Juventud e Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;



IV. Las demás que se deriven en la aplicación del presente Reglamento o de otros ordenamientos aplicables.

**Artículo 10.-** Corresponde a la Dirección de Verificación del Municipio de Playas de Rosarito, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Inspeccionar, verificar y vigilar, empresas y comercios, respecto al cumplimiento y aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;

II. Atender y recibir denuncias por actos, hechos u omisiones que pudieran constituir incumplimientos, violaciones o falta de aplicación del presente Reglamento, en materia de venta de pintura de aerosol;

III. Realizar visitas de verificación para constar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, respecto a la venta de pintura en aerosol;

IV. Aplicar dentro del ámbito de su competencia las sanciones establecidas en el presente Reglamento; y

V. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 11.-** Corresponde a la Coordinadora o el Coordinador Técnico de Paramunicipales y las Delegacionales Municipales el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la ejecución de los programas de rescate de espacios públicos y privados dañados por graffitis, en los términos en que fueren aprobados por Cabildo Municipal de Playas de Rosarito, Baja California;

II. Vigilar que las personas que sean sancionados de manera administrativa con trabajo comunitario lo realicen en el lugar que para tal efecto se determine;

III. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, al Instituto Municipal de Cultura y Arte y al Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas; y

IV. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 12.-** Corresponde al Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recibir las peticiones y/o solicitudes en coordinación con el Instituto Municipal de Arte y Cultura, de los artistas y/o muralistas que pretendan aprovechar alguno de los espacios aprobados por el Cabildo Municipal para la realización de alguna obra pictórica independientemente que esta sea un mural o un graffiti artístico;

II. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, enviar las peticiones señaladas en la fracción inmediata anterior a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y al Instituto Municipal de Arte y Cultura, con el fin de que se analice la petición de referencia para su aprobación o rechazo;



III. Recibir los avisos mediante los cuales, los propietarios de bienes privados, autoricen la realización de graffitis o murales en su propiedad y otorgar la autorización correspondiente, turnando copia a la Secretaria de Seguridad Ciudadana y al Instituto Municipal de Arte y Cultura;

IV. Llevar a cabo el seguimiento de los individuos sancionados de manera administrativa por este Reglamento, a fin de que asistan a pláticas y talleres de Orientación que la autoridad municipal de Playas de Rosarito establezca con la Secretaria de Seguridad Ciudadana quien brindara esa información;

V. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y a las Delegaciones Municipales, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas; y

VI. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 13.-** Corresponde al Instituto Municipal de Arte y Cultura del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Planear y ejecutar programas de actividades artísticas, relacionadas con el graffiti como medida para fomentar el arte urbano en los espacios designados para ello.

II. Recibir las peticiones y/o solicitudes en coordinación con el Instituto Municipal de la Juventud, de los artistas y/o muralistas que pretendan aprovechar alguno de los espacios aprobados por el Cabildo Municipal para la realización de alguna obra pictórica independientemente que esta sea un mural o un graffiti artístico;

III. Recibir las peticiones señaladas en la fracción inmediata anterior del Instituto Municipal de la Juventud dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, con el fin de que se analice la petición de referencia para su aprobación o rechazo como lo señala el artículo 12 fracción II;

IV. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y a las Delegaciones Municipales, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas; y

V. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 14.-** Corresponde a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Establecer, en coordinación con las direcciones competentes y el Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, programa para la prevención, disuasión y contención del graffiti no autorizado;

II. Mantener actualizado el registro de certificaciones mediante las cuales, los propietarios de bienes, autoricen la realización de murales y/o graffitis artísticos en su propiedad, como medida de erradicación del graffiti en lugares prohibidos para ello;

III. Deberá identificar las zonas de mayor incidencia de graffitis no autorizados, estableciendo programas de vigilancia en las zonas de riesgo;



IV. Elaborar anualmente un informe de lugares públicos y privados en riesgo de deterioro por graffitis y turnándolo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti;

V. Conjuntamente con la propuesta de integrarse a la policía juvenil de Playas de Rosarito y los jóvenes puedan desempeñar actividades de prevención del graffiti en lugares prohibidos, notificando al Instituto Municipal de la Juventud en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

VI. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieren.

**Artículo 15.-** La Secretaria Seguridad Ciudadana, se encuentra obligada a remitir en cada caso a la persona encargada de la Presidencia Municipal, con copia a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, un reporte de los espacios públicos dañados por pinta de graffitis, en el que expresen los datos de ubicación: nombre del equipamiento urbano y dirección para efecto de que se lleve a cabo la programación de recuperación de los espacios públicos dañados por graffiti.

**Artículo 16.-** Corresponde a la Coordinación del Juzgado Cívico Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas que se presenten por infracciones al presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Aplicar las sanciones administrativas correspondientes a cada caso en particular. Conforme lo dispuesto en el Artículo 90 del Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California;

III. Canalizar la queja a las autoridades competentes, cuando se desprendan conductas sancionables por otra autoridad facultada para ello;

IV. Procurar en todo momento cuando se trate de menores infractores el reglamento se aplicará conforme los artículos 39 y 89 del Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California al interés superior del menor, para los efectos de la atención adecuada del infractor y medidas necesarias para respetar los derechos humanos del infractor, ordenando el aviso inmediato a los padres o tutores del menor y turnar el caso si es necesario a las autoridades competentes; y

V. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 17.-** Corresponde a la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos de Playas de Rosarito, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, coordinar y proponer el Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por grafiti en coordinación con las dependencias municipales competentes para la aplicación del presente Reglamento, a su vez presentarlo cada año ante la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y antigraffiti, para someterlo a consideración de cabildo;

II. Planear, coordinar y ejecutar el Programa anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por grafiti;



III. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y a las autoridades señaladas en el Artículo 7 del presente Reglamento, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas; y

IV. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran."

**Artículo 18.-** Corresponde a la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Promover el rescate y conservación de los espacios públicos asignados para su operatividad, en coordinación con las autoridades señaladas en el Artículo 7;

II. Realizar reporte del estado que guardan los espacios públicos asignados para su operatividad como Centros Comunitarios y Bibliotecas Públicas Municipales; conteniendo nombre del equipamiento urbano, dirección, horario de operatividad y evidencia fotográfica para su Programa operativo anual de rescate de espacios públicos dañados y deteriorados por grafiti;

III. Brindar apoyo a la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti y a las autoridades señaladas en el Artículo 7 del presente Reglamento, en la elaboración de la relación de muros y superficies del dominio público, que puedan ser susceptibles para el uso de muralistas o artistas; y

IV. Promover la participación de la comunidad en la realización del Programa Anual de Rescate de Espacios Públicos, enfocado en el rescate, conservación y difusión del patrimonio cultural histórico del municipio, en coordinación con las entidades de las demás órdenes de gobierno, así como con las Organizaciones de Sociedad Civil.

V. Promover el respeto y uso adecuado de los espacios públicos a través de los diferentes programas y dependencias a su cargo.

VI. Incentivar la vinculación de la ciudadanía para la preservación de las diferentes expresiones de artísticas de los espacios públicos objeto del presente reglamento.

VII. Gestionar la participación de artistas y de la comunidad en general, en el Programa Anual de Rescate de Espacios Públicos, en los términos y condiciones establecidos por éste.

VIII. Las demás que el presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

**Artículo 19.-** Las autoridades municipales señaladas en el Artículo 7 del presente Reglamento, realizarán periódicamente reuniones a fin de establecer y revisar los programas y estrategias, respecto a los lineamientos establecidos en el reglamento de referencia conforme a sus facultades, llevando un registro de dichas reuniones o decisiones al respecto, que serán informadas de forma mensual como es obligación para la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos y Antigraffiti, conforme a lo señalado por el Artículo 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

**Artículo 20.-** Las facultades que se confieren a las diversas autoridades municipales y que se consignan en el presente Reglamento, se entienden concedidas también a su equivalente, cuando en razón de cambios orgánicos del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California,



se modifique su denominación, siempre y cuando sus funciones sigan siendo sustancialmente las mismas.

**Artículo 21.-** En el escrito de petición referido en la fracción I del artículo 12 del Reglamento deberán indicarse los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del artista;
- II. Bosquejo o descripción del mural o graffiti a realizar;
- III. Justificación de la propuesta;
- IV. Materiales que serán utilizados en la elaboración; y
- V. Ubicación y medidas del mural o graffiti artístico a realizar.

**Artículo 22.-** Cuando los particulares autoricen la realización de murales o graffiti artísticos en bienes de su propiedad, deberán dar previo aviso al Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, indicando sus datos generales, y los demás requisitos que señalan en el artículo inmediato anterior del presente Reglamento.

**Artículo 23.-** El desconocimiento del Reglamento no exenta a la ciudadanía de su cumplimiento y deberán respetar el mismo, para efecto de prevenir cualquier sanción administrativa.

**Artículo 24.-** Las autoridades municipales, conjuntamente con las autoridades educativas, llevaran a cabo una campaña de orientación para evitar pintadas, marcas o inscripciones sin el permiso de los propietarios del bien inmueble o mueble, así como para otorgar espacios y difusión del graffiti artístico, como medida para contrarrestar el vandalismo.

**Artículo 25.-** La autoridad municipal fomentara el talento cultural de los ciudadanos que practiquen el muralismo o graffiti artístico como formas de expresión; creando espacios donde se desarrolle la habilidad, destreza y creatividad de estos artistas, a través de programas y proyectos con temática propositiva.

**Artículo 26.-** Para fomentar el muralismo y el graffiti artístico, la autoridad municipal podrá:

- I. Emitir convocatorias públicas para concursar por la asignación de espacios y/o superficies del dominio público municipal con el objeto de la realización de murales y/o graffiti artísticos;
- II. Coadyuvar con muralistas y artistas, a través de sus dependencias e institutos para la realización de conferencias, congresos, seminarios, cursos, talleres, exposiciones y eventos que tengan como propósito la difusión del arte urbano; y
- III. Orientar e impulsar a los artistas urbanos con más experiencia, con el propósito de que mejoren su técnica y a través de su arte embellezcan la imagen urbana del Municipio.

**Artículo 27.-** Una vez aprobado por el Cabildo Municipal el Programa anual señalado en la fracción III del artículo 8 del Reglamento; la Persona Titular de la Presidencia Municipal podrá ordenar la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Administración Pública Municipal, la limpieza y reconstrucción de fachadas para el particular como parte de la mejora de la imagen urbana



municipal, siempre y cuando sea susceptible a la aplicación de programas y disposición presupuestaria suficiente para tal efecto.

**Artículo 28-** Es competencia de la autoridad municipal conocer las violaciones a los preceptos del presente Reglamento e imponer las sanciones administrativas que correspondan; sin perjuicio de las que se originen cuando las infracciones sean constitutivas de delitos y en términos de lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California, el infractor sea puesto a disposición de la autoridad competente.

**Artículo 29.-** Tratándose de graffiti o pintas no autorizadas, se aplicaran las sanciones previstas en el Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California, independientemente de la reparación del daño y trabajo comunitario que preceda atendiendo a lo señalado por los artículos en términos de lo dispuesto en el artículo 47 último párrafo, 127 y 133 del ordenamiento antes citado, observando las disposiciones complementarias que establece el presente Reglamento y en su caso lo dispuesto en el Código Penal para el Estado de Baja California.

**Artículo 30.-** Las sanciones administrativas por violaciones a las disposiciones del presente Reglamento, serán:

I. Apercibimiento;

II. Multa, misma que será impuesta a los infractores que sean reincidentes;

III. Clausura temporal o definitiva, que podrá ser parcial o total con cancelación de la licencia de funcionamiento, para los establecimientos que les vendan a menores de edad o no soliciten la identificación de las personas que compren pintura en aerosol;

IV. Arresto hasta por treinta y seis horas; y

V. Trabajo comunitario.

En caso de reincidencia, se aplicarán, independientemente de la multa, las sanciones establecidas en las Fracciones III y IV, del presente artículo.

**Artículo 31.-** Al imponerse una sanción la autoridad municipal fundara y motivara la resolución en lo siguiente:

I. La gravedad de la infracción;

II. Las condiciones socioeconómicas del infractor;

III. Tratándose de menores infractores, preservar el interés del menor y respeto a sus derechos humanos; y

IV. Lo ordenado en los artículos 39 y 171 del Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California.

**Artículo 32.-** Se considera como agravante, el hecho de que el infractor sea reincidente.

**Artículo 33.-** La venta de pinturas en aerosol a menores de dieciocho años, se castigará con multa de doscientas a quinientas UMAS.



**Artículo 34.-** La violación a cualquiera de las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 5 del presente Reglamento, se sancionará con multa de cuarenta a doscientas UMAS, por cada obligación omitida.

**Artículo 35.-** La falta del aviso a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento, se castigara con apercibimiento y en caso de reincidencia, con multa de cuatro a ocho UMAS por cada m2 que haya rayado.

**Artículo 36.-** Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones municipales a las que correspondan varias multas, solo se aplicara la que corresponde a la infracción cuya multa sea mayor.

**Artículo 37.-** Las o los tutores de los menores que realicen pintas o graffitis en bienes inmuebles o muebles ya sean públicos o privados, sin la autorización de sus propietarios o poseedores, deberán cumplir el costo de la reparación de los daños causados, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Así mismo estarán obligados a llevar a los menores de edad, a las pláticas y talleres de orientación, que la autoridad municipal establezca.

**Artículo 38.-** Cuando se trate de graffiti realizado en espacios públicos, por menores de edad, la o el Juez Cívico procederá a aplicar la sanción correspondiente y asegurar se cubran los daños realizados por el menor. En caso que se realicen las pintas en propiedad privada, y el afectado manifieste en forma inmediata su conformidad mediante convenio para que los padres o tutores del menor cubran daños, sin perjuicio de las multas y trabajo comunitario que corresponda, la Jueza o el Juez Cívico procederá a entregar al menor a sus padres o tutores, en caso contrario se pondrá a disposición de la autoridad competente. Con referencia en el artículo 39 y 127 del Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California.

**Artículo 39.-** La Jueza o el Juez Cívico que conozca del asunto, procurara conciliar a las partes involucradas, de llegar a un acuerdo con las facultades que como autoridad se pueda conciliar.

En caso de que el infractor no pueda cubrir la multa correspondiente o reparar el daño realizara trabajo comunitario, consistente en la pinta de fachadas y muros afectados, la sanción será proporcional a diez veces el área afectada.

En caso de que el infractor sea menor de edad, se dará aviso a quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del menor, para que realice trabajo comunitario. Solo podrá invertir la Jueza o el Juez Cívico, en aquellos casos que no se encuentre impedido de hacerlo según lo contempla el artículo 117 del Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California, o en aquellos en que el propietario o poseedor deseen no interponer denuncia por daños ante el Ministerio Publico.

**Artículo 40.-** Cuando la autoridad municipal detenga a un menor de edad, deberá garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que gozan por imperativo legal, otorgándole un trato digno y apropiado e informando a la brevedad posible a las personas que ejerzan la patria potestad o la custodia de los mismos.

La Jueza o el Juez Cívico deberá asegurarse de localizar en forma inmediata a las personas que ejerzan la patria potestad o la custodia del menor.



**Artículo 41.-** El Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, dará seguimiento de los responsables infractores, a fin de que asistan acompañados de sus padres o tutores a pláticas y talleres de orientación, que la autoridad municipal establezca.

**Artículo 42.-** Cuando las circunstancias familiares de los menores infractores, se desprendan posibles violaciones u omisiones a sus derechos, la autoridad municipal deberá dar aviso al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, para que realice la investigación y seguimiento correspondiente, de acuerdo a sus facultades.

**Artículo 43.-** Contra las resoluciones emitidas por la autoridad competente, fundadas en las disposiciones del presente ordenamiento, se podrá interponer los recursos contemplados en el Capítulo Tercero (de los recursos), del Reglamento De Orden y Justicia Cívica Para El Municipio De Playas De Rosarito, Baja California.

**Artículo 44.-** Todos los ciudadanos del Municipio podrán denunciar, ante las autoridades competentes, de conformidad al presente Reglamento, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en este ordenamiento. Estas denuncias deberán tramitarse sin mayores requisitos que los indispensables para conocer los hechos, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que permitan identificar a los responsables y en su caso iniciar la investigación correspondiente. Las autoridades correspondientes establecerán mecanismo para evitar los requisitos excesivos en la administración y seguimiento de las denuncias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** - La presente reforma de Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**TERCERO.** - Una vez publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, publíquese en el portal de transparencia Municipal, para su uso, aplicación y disposición para la autoridad y ciudadanía.

**CUARTO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente Reglamento.

**QUINTO.** - Se exhorta a las dependencias aquí mencionadas a que realicen las adecuaciones en su correspondiente normatividad en un plazo no mayor a 60 días naturales de su entrada en vigor.